

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5568 / 39

Solano Campo, Sinibaldo

Gurrea de Gállego

1937 - 1957



Exp^{te} 39

- Año de 1937

1534

JUZGADO INSTRUCTOR DE INCAUTACIÓN DE BIENES DE HUESCA.-

Expediente número 19



Goberna

Simón Solano Campo
(Gurtea de Gallego)

- S O B R E -

Declaración de la responsabilidad civil que debe exigirse a dicho interesado conforme al D. L. de 10 de enero de 1937.-

Juez Instructor: Don José M.^o Melibero Mercado.-

Secretario: Don Gerardo Solano Lairal.-

19

2

COMISION PROVINCIAL DE INVESTACION DE HECHOS
HUESCA

SALIDA
n.º 101

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Sinibaldo Solano Campo, vecino de Cuerca de Gallega, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1987, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 3 de abril de 1987.

J. M. Molinero
El Secretario-Previdente.

St. B. JOSE MARIA MOLINERO

2nd

Los folios dos y tres de éste expediente estaban ocupados por el inventario de bienes muebles practicado por la Comisión o Junta Administrativa nombrada por la Autoridad Militar para la incautación de aquellos y que se une a la pieza separada de embargo.

Huesca 17 de julio de 1937.



VIDENCIA JEFES ESPECIAL 3 Buesca diez de abril de mil novecientos
SEÑOR MOLINERO MARGARITA Straits y siete.

Por recibida la precedente comunicación y diligencias que se acompañan; acusese recibo de la misma; y de conformidad con la designación que expresa y preceptos legales que indico, procedase a la instrucción del oportuno expediente administrativo de responsabilidad civil contra Simón Solano Campo vecino de Curres de Mílego, por opuesto al movimiento Nacional y al efecto recibase la declaración inmediata al fuere posible, atendida de comparencia ante este Juzgado para el día diez y siete de los corrientes y hora de las doce de su mañana; recibase igualmente declaración a cuantos personas se crea necesario y reclames de los señores Alcalde, comandante del puesto de la Guardia Civil y Juez Municipal; que aquel pueblo informe referente a antecedentes político sociales del expedientado relacionados con su oposición al Movimiento Nacional de referencia; se nombren depositaria y administradores de los bienes ocupados a los señores que forman la Junta Administradora que suscribe el inventario, a los que se hará saber su nombramiento para su aceptación, presteado juramento de cumplir fielmente el cargo, librándose para todo ello los despachos necesarios.

Para las actuaciones de este expediente se designa como Secretario a Don Camelo Solanes Malcal, Abogado y Oficial del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo; y como local el del Juzgado de Instrucción de esta Capital.

Lo proveo y firmo dicho señor Juez Instructor de que yo como Secretario doy fé.-

J. J. Solanes
[Firma]

[Firma]

JUZGADO ESPECIAL DE
INCUAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

EXPEDIENTE número 19
Sinibaldo Solano Campo
Vecino de Gurra de Callego

De orden del H. I. señor Juez de Instrucción de este partido, designado por el Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia para la instrucción del expediente de responsabilidad civil, por opuesto al Movimiento Nacional, contra el vecino de esa localidad anotado al margen, dirigo a Vd. la presente a fin de que a la brevedad posible practique las diligencias siguientes:
PRIMERA: Cite de comparecencia ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, para el próximo día diez y siete y hora de las doce de la mañana, al expedientado; si no fuera posible por haber desaparecido dicho sujeto, deberá acreditar tal extremo por información testimonial de tres vecinos, por lo menos, de esa localidad.
SEGUNDA: Se reciba declaración a tres personas, vecinos de esa, de reconocido entusiasmo en pró de la Causa Nacional y prestigio ciudadano sobre la conducta y hechos del citado individuo en relación con su supuesta oposición al glorioso Movimiento Nacional, ideología, etc.
TERCERA: Se reclame de los señores Alcalde, y Comandante del puesto de la Guardia Civil de esa, informes referentes a antecedentes político sociales del expedientado relacionados con el expresado Movimiento Nacional, sobre cuyo extremo debe emitir también informe ese Juzgado municipal.
CUARTA: Hagase saber a los señores don Antonio Nadal Besoós, don Francisco Palacio Benchez, don José Puértolas Gras y don Manuel Laplaza Martínez, que han sido designados depositarios y administradores de los bienes ocupados al expedientado, para su su caso acepten el cargo recibiendoles promesa o juramento de cumplir fielmente el cargo.
Sérvase acusar recibo de la presente y devolverla lo antes posible diligenciada con los extremos que lo acrediten.
Huesca 10 de Abril de 1937.



Juan José Solano
Juan José Solano

señor Juez municipal de

PROVIDENCIA. Juez Señor Sr. Navarro.- En la Villa de Curra de Galago a quinde de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la precedente carta-orden; cédase lo que en la misma se interesa a cuyo fin se citará al interesado a los fines que se expresan.- Y a los fines del extremo segundo, se designa a los vecinos de esta localidad D. Antonio Calvo Barragué, Don José Azo Sara, sa y Don Ramón Domeque Godé, a los cuales se citará verbalmente por el Alguacil de este Juzgado donde fuesen habidos. Reclámanse de los Señores Alcaldes y Comandante del puesto de la Guardia Civil los informes referentes a los antecedentes a que al extremo tercero se refiere uniéndolos a continuación y hágase saber a los comprendidos en el cuarto extremo su designación como depositarios Administradores y efectuado todo, devuélvase a su procedencia.-

Lo mandó y firma S.S. de que yo el Secretario habilitado, doy fe.--

fe.--



Harold J. S. Navarro

Ante mí,

Alguacil

DILIGENCIA.- Para hacer constar que no ha podido ser citado el vecino de esta Sinibaldo Solano Campo,--a causa de haberse fugado al campo rojo hace mucho tiempo y no conocerse su actual paradero; conste y doy fe.

V.º B.º.

El Juez municipal,

Harold J. S. Navarro

El Secretario,

M. R. S.

CONSIDERACION.- Seguidamente, yo el Secretario instruí al Alguacil del contenido de la anterior providencia, a fin de que practique las citaciones acordadas con entrega de nota bastante y en la misma fe-

cha se reclaman del Señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Alcalde de esta Villa los informes sobre antecedentes políticos y sociales del expedienteado, de que certifico.

El Secretario,

Agustín Pérez

DECLARACION DE Antonio Calvo Barragán.----- En la Villa de Gurra de Gallego a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y siete; ante el Señor Juez municipal de la misma, asistido del Secretario habilitado, compareció el que juramentado en forma legal, dijo: llamarse como queda dicho, ser de mayor edad, casado, labrador y vecino de esta localidad, sin antecedentes, el que interrogado por el Señor Juez acerca de los extremos convenientes, y hechos concernientes al expedienteado Sinbaldo Solano Campo, enterado, declara:

Que el mencionado individuo hacia bastante tiempo que pertenecía a la U.G.T., habiéndose significado por sus ideas extremistas y en los sucesos del mes de Julio se significó por su actividad en favor del Frente Popular, siendo uno de los que intervinieron directamente en la detención de varias personas de derechas de esta localidad, durante el tiempo en que el pueblo estuvo en poder de los extremistas, el cual desapareció de esta población fugándose al campo rojo hace mucho tiempo.

Leída que le fué esta declaración, se ratificó en su contenido y firma con el Señor Juez de que yo, el Secretario, doy fé.

Juan M. Asó

Antonio Calvo
Agustín Pérez

DECLARACION DE JOSE ASO BARAGA.- Seguidamente y ante el mismo Señor Juez e infrascripto Secretario, comparece el que juramentado en forma, dijo, llamarse como queda dicho, ser de mayor edad, casado, la-

J.7.389.402

brador y vecino de esta localidad, sin antecedentes; interrogado por el Señor Juez acerca de los hechos concernientes al individuo expedienteado Sinbaldo Solano Campo, enterado, declara: Que el mencionado individuo perteneció a la U.G.T. de esta localidad, y durante su permanencia en ella, se significó grandemente por sus ideas extremistas y durante los sucesos del mes de Julio de 1.936, por su actividad en favor del Frente Popular, habiendo intervenido directamente también en la detención de varias personas de derechas durante el tiempo en que el pueblo fué dominado por los extremistas y desaparición de esta población hace mucho tiempo, cree que en dirección a la zona roja para continuar su rebeldía.

Leída que le fué a su instancia esta declaración, se afirmó y ratificó en su contenido, firmándola con dicho Señor Juez, de que yo el Secretario habilitado, certifico.

III
Juan M. Asó

José Asó
Agustín Pérez

DECLARACION DE Ramón Domeque Carasol.- A continuación y ante el citado Señor Juez y Secretario habilitado, comparece el que juramentado en forma legal, dijo: llamarse como queda dicho; mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta Villa; sin antecedentes, el cual, interrogado acerca de los hechos que corresponden al expedienteado Sinbaldo Solano Campo, enterado, dijo:

que el citado individuo perteneció durante mucho tiempo a la U.G.T. siendo uno de sus dirigentes y habiéndose significado siempre por sus ideas extremistas y especialmente en el mes de Julio último por su actividad en favor del Frente popular, en cuyo

más intervino también activamente en la detención de varias perocnas de derechas de esta localidad que estuvieron encarceladas durante el tiempo en que el pueblo estuvo bajo la dominación de los extremistas, desapareciendo de esta población hace mucho tiempo en dirección al campo rojo.

Leída que le fué a su instancia esta declaración, se afirmó y ratificó en ella, firmándola con dicho Señor Juez, de que yo el Secretario habilitado, certifico.



11 de Julio
Jared W. Jus
Antonio Madal
Manuel Laplaza
Francisco Palacios
Señor Juez

COMPARACIONA.- En la Villa de Gurra de Gállego a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y siete; ante el Señor Juez municipal de la misma, asistido del Secretario infrascrito, comparecieron, previamente citados D. Antonio Madal Bescoés, Don Francisco Palacios Sanchez; D. José Puértolas Grass y D. Manuel Laplaza Martinez, a los cuales dicho Señor Juez hace saber que por el Señor Juez de Instrucción de este partido, han sido designados depositarios y administradores de los bienes ocupados al expedienteado

Enterados los citados Señores de tal designación, manifiestan que aceptan el cargo para el que fueron nombrados y bajo juramento que prestan en forma, prometen cumplir fielmente su cometido desempeñando el cargo bien y a conciencia, firmando la presente con dicho Señor Juez de que certifico.



Jared W. Jus
Antonio Madal
Manuel Laplaza
Francisco Palacios
Señor Juez

PROVIDENCIA.- En vista de ignorarse el paradero actual del expedientado Sinibaldo Solano Campo, y conforme se ordena en la carta orden precedente, acredítase tal extremo por información testifical, a cuyo fin y como personas de propiedad y solvencia moral reconocida, se designa a los vecinos de esta localidad D. Ramon Til Til, D. José Til Aquilné y D. Manuel Reula Auresanz, a los cuales se citará verbalmente donde fueren habidos en vista de la urgencia de estas diligencias, para lo cual se comisiona al Alguacil de este Juzgado.

Lo mandó y firma D. José María Sús Navarroc, Juez municipal de Gurra de Gállego a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y siete de que yo, el Secretº Hbtº, certifico.



11 de Julio
Jared W. Jus
Señor Juez

DILIGENCIA.- Acredito por la presente que en el mismo día enteré al Alguacil de este Juzgado del contenido de la anterior providencia a fin de que practique las citaciones acordadas, a cuyo fin le entregué nota betante.- Conste y certifico.

INFORMACION TESTIFICAL. En la Villa de Gurra de Gállego a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y siete; ante el Señor Juez municipal de la misma, asistido del infrascrito Secretario hbtº, compareció el que, juramentado en forma legal, dijo: llamarse como queda dicho, de mayor edad, casado, labrador y vecino de esta localidad; sin antecedentes, el que interrogado por el Señor Juez acerca de si conocía o no el paradero del expedientado Sinibaldo Solano Campo, ---

jo: Que el referido individuo desapareció de esta localidad hace más de seis meses y supone se dirigió a la zona roja, ignorando su actual paradero.

Leída que le fué a su instancia esta declaración se ratificó en ella, firmándola con su S.S. de que certifique.

 *Juarez* *Rosario*
[Signature] *[Signature]*

TESTIGO D. José Mil Ávilas.- Seguidamente y ante el mismo Señor Juez e Infrascripto Secretario, compareció el que previo juramento prestado en forma legal, dijo: llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad; interrogado por el Señor Juez, acerca de los extremos convenientes, declara: que el expedientado Sinibaldo Solano Campo, - desapareció de esta localidad hace más de seis meses ignorando su actual paradero, si bien cree se dirigió a la zona roja.

Leída que le fué a su instancia esta declaración, se ratificó en su contenido, firmándola con S.S. de que certifique.

 *Juarez* *José*
[Signature] *[Signature]*

TESTIGO D. Manuel Reula Aurensanz.- A continuación y ante el mismo Sr. Juez asistido del infrascripto Secretario habilitado, compareció el que, previo juramento que presta en forma legal, dijo: llamarse como queda dicho, ser de mayor edad, casado, labrador, natural y vecino de esta localidad y sin antecedentes; preguntado por el Señor Juez acerca de si sabe o no el paradero del expedientado Sinibaldo Solano Campo, ---, declaró:

Que el citado individuo desapareció de esta población hace

más de seis meses, suponiendo se trasladó a la zona roja, si bien ignora en absoluto su actual paradero.

Leída que le fué a su instancia esta declaración, se afirmó y ratificó en su contenido, firmándola con S.S. de que certifique.

 *Juarez* *Manuel*
[Signature] *[Signature]*

INFORME DEL JUZGADO MUNICIPAL.- El Juez municipal que suscribe, cumpliendo la misión que por el Señor Juez de Instrucción se le encomienda sobre antecedentes políticos y sociales del expedientado, Sinibaldo Solano Campo, --- tiene el deber de informar:

Que el referido individuo militó hacia bastante tiempo en la U.G.T., siendo uno de sus dirigentes y por lo tanto entusiasta adherido al Frente Popular y adversario tenaz del Glorioso Movimiento Nacional, habiéndose fugado hace mucho tiempo al campo rojo para continuar en su persistente rebeldía y oposición al mencionado Movimiento.

Es cuanto puede informar respecto al particular.
Gurrea de Gallego a 17 de Abril de 1.937.

 *Juarez*
[Signature] El Juez municipal,

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que, unidos los informes del Señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Alcaldía de esta Villa, se remiten estas actuaciones al Señor Juez Superior del partido; agnate y certificaq.

[Signature]

Faint, mostly illegible text at the top of the left page, possibly bleed-through from the reverse side.

[Handwritten signature]

Several lines of faint, illegible text in the middle section of the left page.

[Faint handwritten text]

Faint text at the bottom of the left page, including a date "1937".

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO
de
Gurrea de Gállego
(HUESCA)



10 / 2

Visto el contenido de la comunicacion de ese Juzgado de fecha 16 del corriente en la que solicita que por esta Alcaldia se informe sobre sobre antecedentes politicos sociales del vecino de esta localidad Sinibaldo Solano Campo., tengo el honor de comunicarle que el citado individuo perteneci6 a la U.G.T local, habiendose significado como dirigente de dicha entidad, asi como por su oposicion violenta al Glorioso Movimiento Nacional. Tambien fue uno de los que activamente intervinieron en la detencion de varios elementos de derechas en esta durante los dias en que el pueblo estuvo en manos del Frente Popular y una vez dominado, se fug6 al campo enemigo para continuar en su tenaz rebeldia. Dios guarde a Vd. muchos años. Gurrea de Gállego 17 Abril 1.937. El Alcalde,

[Handwritten signature]

Señor Juez municipal de esta Villa

GURREA DE GALLEGCO.



guarde a V. muchos años
Gurrea de Gallego 19-Abril 1.867
El Comandante Destacamento

Don J. J. Rosas
J. Rosas

Señor Jues Municipal de la Villa de

Gurrea de Gallego

J. Rosas

L.4300.927

12 12/

vilencia Juez especial } Huesos siete de mayo de mil novecientos
Señor Dolivero Mercado. treinta y siete.-

La anterior carta-orden únese al expediente de su referencia y cítese al inculpafo cuyo paradero se ignora por medio de edicto que se inserte en el Boletín Oficial de ésta provincia y en el del Estado, para que en el plazo de ocho días comparezca ante este Juegado especial personalmente o por escrito para ser oído y que pueda alegar y probar en su defensa lo que estime oportuno; expidiéndose por ende los oportunos despachos.

Lo proveyó y firmó el señor Juez indicado, de que yo el Secretario especial doy fé.-

h. /

Molina

Francisco Rosas

Diligencia. / Con la misma fecha se expiden y remiten para su inserción los edictos acordados al señor Gobernador civil de ésta provincia y al Administrador del Boletín Oficial del Estado, en Burgos; doy fé.-

Rosas



Cigarrera *Hay constancia que con la misma fecha se forma la pieza acordada, do fe!* = Dejada

- RESUMEN -

Que el juez instructor que suscribe formula del presente expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado D) de la norma tercera de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de fecha diez de enero del corriente a. e. -

En el expediente Miguel Domeque Nadal -- vecino de Gurrea de Gállego, se cuantó del pueblo insular en los primeros días que siguieron a la iniciación del movimiento nacional pasándose al campo marxista, sin que hasta la fecha haya regresado a su domicilio, ni comparecido ante este Juzgado en virtud del requerimiento que se le hizo por edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado número 285 fecha 30 de junio y en el de esta provincia número 109 de doce de mayo, por lo que no se pudo ser oído en este expediente.

Se le ha informado de vecinos practicada y de los informes expedidos por los señores Alcalde, Jefe municipal y Comandante del puesto de la Guardia civil de Gurrea de Gállego, se deduce claramente que el citado individuo era persona de ideología y conducta completamente opuestas al movimiento nacional, lo que confirma a mayor abundamiento el hecho consignado en el número anterior. Directivo de la U. D. T. hizo oposiciones con los años en la zona a las fuerzas del Ejército que liberaron la villa de Gurrea contrayendo también a la detención de varias personas del pueblo.

Por todo lo expuesto ha de considerarse a dicho sujeto como culpable de los males que surte el país.

Este es cuanto el juez especial que suscribe tiene el honor de informar en el presente expediente. -

Huesca diez y siete de julio de mil novecientos treinta y siete. - II Año Triunfal. -



M. J. Velasco

A U T O./ Huesca veintitres de noviembre de mil novecientos / treinta y siete. II Año Triunfal. -

Dada cuenta, únase al expediente en cuerda floja el ramo separado de embargo y.

Resultando que este dicho expediente se incoó en 10 de abril del timo, contra el inculpado Sinibaldo Solano Campo, vecino de Gurrea de Gállego, -para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a aquel por virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de enero de 1937; hallándose practicadas las diligencias conducentes a la declaración de dicha culpabilidad y aseguramiento de la responsabilidad civil, conforme aparece de las diligencias que preceden, y actuaciones llevadas a cabo en la pieza separada de embargo, unida en cuerda floja.

Considerando que en su virtud es procedente declarar concluso el expediente y elevarlo original a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de ésta Capital, a los efectos determinados en el Decreto-ley expresado y disposiciones concordantes.

El señor Juez especial por ante mí el Secretario dice: Se declara concluso el presente expediente, instruido contra el inculpado SINIBALDO SOLANO CAMPO, vecino de Gurrea Gállego, y él véase original al Excmo. Señor Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de esta Ciudad, con atento oficio, quedando registrado en el libro correspondiente.

Así lo manda y firma el señor Don Eusebio Fernández de Velasco Jefe de Sala, Juez instructor especial de éste expediente; de que doy fé.



Eusebio Fernández de Velasco

Miguel J. Velasco

ligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la re-
solución anterior, doy fé.-

Louahy

202

- Año de 1.937.-

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO ENTRADA Nº 4562 11-enero-38

15

JUEGAO INSTRUCTOR ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES.-

- H U R S C A -

4

Pieza separada de embargo del expediente nº 19.

-contra-

Simbaldo Olavo Campo
(Guinea de Galapagos)

Secretario: Miguel Donado. - - Juez Instructor: Don José M^o Molinero

Sinivaldo Solano
Campo

6
Declaración de responsabilidad del citado individuo, ve-
cino de Gurra de Gállego (Huesca) calle de Megapana nú-
mero 41 y 43, de 51 años, casado, natural de Morillo
(Huesca), oficios varios, el cual debe considerarse

como incurso en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional por los
hechos que a continuación se expresan:

Este individuo estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores de cuya So-
ciedad desempeñaba el cargo de Secretario en esta localidad de dicha Sociedad y
se fue al campo enemigo con fecha 23 de Julio de 1.936 con el propósito de con-
tinuar en su rebeldía para lo que representa el Movimiento Nacional.

La fuga la realizó el mentado día solo y más tarde a mediados de Septiembre
se verificó la fuga al campo enemigo su esposa Joaquín Marco Tili con un
hijo llamado Manuel de 15 años de edad.

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente inventario:

numero	efectos	Observaciones
1	Casa sita en la Colla de Megapana de esta loca- lidad, número 41 y 43, de dos pisos sobre el fir- me, la cual no figura en el registro fiscal a su nombre y el del Sr. Mariano Allaga Rodríguez, pues creo hacer constar, que por su vida de consorte y evitar embargos por falta de pagos, todos sus bienes, se continuó lo tenía a nombre de Sr. per- sona.	
1	Parcela en la partida de "Paridera Alta" de unas 6 fanegas de regadío, la mitad aproxima- damente sembrada de alfalfa.	
4	Persianas	
1	Resaca de hierro	
1	Cerco de hierro	
2	Cantos de hierro	
7	Arco de hierro	
1	Idem de hierro	
3	Encubadores líquido	
3	Tubos cocinilla	
4	Fuertes blancos	
2	Cuarta barridos de automóvil	
2	Fozales de zinc	
11	Banastos de fruta vacíos	
4	Cepillos grandes	
4	Cafizos	
1	Bomier de hierro	
1	Barridos de idem	
1	Envasador de auto	
3	Cafizos aceite grandes	
1	Tubo de zinc	
1	Acetiera	
25	Latas hojuelata	
4	Poleas de hierro	
4	Cadenas de idem	
1	Lona	
3	Sacos paja de maíz	
2	Cestas de mimbre	
1	Grifo de metal	
1	Par de botas de cuña de goma	
1	Par de tirantes de carro	
1	Tijeras para partir bacalao	
1	Caja de hojuelata con hierros	
1	Idem de madera con idem	
3	Botas de carburo	
46	Botellas vacías	
174	Sacos vacíos de carbón	
1	Lata de grasa consistente	
10	Sillas de madera	
8	Fuertes de madera para carro	
1	Balcan	

Numero	Efectos	Observaciones
16	Fasciales vencejos	
5	Barras balcon	
2	Ventanas cristaleras	
7	Garrafones	
4	Fucheros tierra	
2	Tarizos idem	
3	Maderos	
1	Aladro vertedera	
6	Vigas de hierro	
1	Armazon carro	
1	Par varas de volquete	
1	Marco puerta madera	
1	Varicos hierro de carros	
1	Camioneta Chevrolet (Completamente deteriorada con falta de piezas)	
7	Arco de hierro de camioneta	
1	Toldo carro	
1	Saco granzas	
1	Idem abono	
1	Pala curvada	
1	Torraa	
2	Cubiertas auto (viajes)	
1	Cube para agua	
5	Moldes de rulos	
2	Hojas puertas madera	
1	Eje carro	
1	Horca de mad ra	
2	Cuvas de vino (vacias)	
1	Bridon	
1	Horca de hierro	
1	Lavabo de mad ra con jarro y javonera	
1	Fercha madera	
1	Cadiera	
1	Rinconera	
1	Caja madera sin somier	
1	Fanera madera	
1	Tabla soporte cortina	
2	Vidrieras	
1	Aperador madera	
1	Hule	
1	Caja con objetos escritorio	
1	Adorno mesa	
1	Botijo	
2	Azucareros	
1	Cafetera china	
14	Platos china para postre	
9	Pocillos china	
6	Cebiceros irrompibles	
4	Fuentes china	
8	Copas cristal anis	
2	Vizageras	
1	Partalla china	
1	Muhco	
1	Maquina cortar pelo ganado	
1	Armario con varios papeles	
1	Mazojo agujas hacer ma la	
1	Escritania	
1	Bolso señora	
1	Libro operaciones venta	
1	Idem la "Moral"	
1	Idem "Le Isle misteriosa"	
1	Idem "Registro"	
6	Sartenes	
2	Casos porcelana	
1	Espumadera idem	
1	Idem metal	
1	Ferrillas	
1	Baticora huevos	

Numero	Efectos	Observaciones
2	Coladores café	
9	Tapadras porcelana	
1	Escurridera idem	
1	Planera hojadelata	
1	Asador idem	
1	Mortero madera	
1	Funzon	
1	Tajador madera	
3	Socinas economicas	
1	Palangana	
1	Cubo cink	
1	Botijo	
3	Medidas de grance	
2	Cajet de mad ra	
7	Cucharillas café	
5	Tene-cras	
1	Salero	
2	Cucharas	
1	Molinillo hacer chocolate	
1	Cazo metal	
1	Mesa	
1	Bañde cink	
3	Ferclas porcelana	
2n	Fuentes idem	
1	Escuro plato madera	
1	Platos soperos	
1	Tetera aluminio	
1	Jarro cristal	
2	Tazones china	
1	Cafetera porcelana	
1	Cafe botella agua	
5	Cazuelas porcelana	
2	Fucheros idem	
1	Idem de hierro	
1	Idem d tierra	
1	Palmtreea porcelana	
2	Fucheros aluminio	
1	Jarro idem	
2	Borrones cristal	
1	Molinillo moler café	
1	Livreta debitos	
1	Mesa camilla con tapete	
1	Aparato filis	
2	Llaves inglesas	
1	Martillo	
1	Hecha	
1	Cartera porta libros con varios	
1	Bandeja	
1	Mostrador	
2	Aparadores madera	
1	Alre latas	
1	Alancha	
1	Alforjas	
1	Cadisa caballero	
1	Vista señora	
1	Tapete comoda	
1	Bata señora	
1	Jersey niño	
1	Arpillera	
1	Chaqueta lana señora	
1	Idem caballero	
5	Luzes pantalones caballeros	
1	Sábana	
1	Camiseta caballero	
1	Calzoncillos idem	
1	Acollonado lana	
1	Pelliza caballero	
1	Falda señora	



3/

Número	Efectos	Observaciones
1	Caja abecedario	
1	Bastidor border	
1	Sidon	
1	Bomba escor liquido	
1	Botas para idem	
6	Arros madera	
1	Juegos balanzas	
1	Decalitro	
1	Bomba aire	
2	Desmontadores	
6	Vidrieras	
2	Zafiras pequeñas	
2	Fierros barro	
1	Sidon	
1	Juego nivelatas	
1	Gajon con varias docenas de botellas	
1	Botella de lejia liena	
1	Rastra de sembrar	

La casa de este individuo toda vez que la han abandonado todos los hijos y la esposa del mismo, sin quedar ninguno en la localidad y terreno liberado, ha quedado precintada y que en todos sus bienes administrados por la Junta Administrativa que suscribe, no obran por la autoridad Militar y que es la siguiente:

- D. Antonio Nadal Besoco
- D. Francisco Palacio Sánchez
- D. José Luertelme Grasa
- D. Manuel Zaplana Martínez

José Valentín

Manuel Zaplana

Francisco Palacio

Manuel Zaplana



Por la declaración de responsabilidad
 el Jefe Comandante por

Yo, Sr. Teniente Coronel Jefe de la Columna

José Ferrer

Pariz

Garroza 88

Calo a las Juntas Provisionales de



Miguel

MIGUEL DONADO RODRIGUEZ, OFICIAL DE SECRETARIA JUDICIAL, SECRETARIO ESPECIAL DE EXPEDIENTES DE INCAUTACION DE BIENES DE ESTA CAPITAL.

CERTIFICO: Que en el expediente número 19 instruido en este Juzgado especial, de que se hará mención, se ha dictado el siguiente:

"AUTO Huesca diez y siete de julio de mil novecien los treinta y siete. = El Año Grial ="

Resultando que ordenado por el Exmo señor Gobernador civil-Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Capital la incoación del presente expediente de responsabilidad civil contra el vecino de *Emma de Gallego, San Baldo Blau Campo*, como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional y aportados al efecto los antecedentes, informes e indagaciones oportunas, aparece de los mismos claramente acreditado que el expedientado fue elemento de ideología francamente opuesta a dicho glorioso movimiento nacional.- Considerando que de lo expuesto en el anterior resultando aparecen claramente contra el referido inculpaado indicios racionales de ser directamente culpable de los hechos perseguidos, por lo que de conformidad a lo preceptuado en el apartado D) de la disposición 3ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de enero del corriente año, procede decretar el embargo de sus bienes, formándose para ello el oportuno ramo separado.- El señor Juez especial instructor de este expediente, por ante mi el Secretario dice: Se decreta el embargo de los bienes propios del expedientado *Sinibaldo Blau Campo*, que se llevara a efecto en forma legal una vez sean conocidos, formese ramo separado sobre este extremo y en su vista se acordara.- Así lo manda y firma el señor Don José María Molinero Mercado, especial Juez Instructor de este expediente; de que yo el Secretario especial doy fe.- J. M. Molinero.- Miguel Do-

DON JOSE MARIA MOLINERO MURGAO, JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DE EXPEDIENTES DE INCORPORACION DE BIENES DE NUESTRO CAPITAL.-

Al señor Registrador de la Propiedad de este partido, encargado a la vez del Registro Mercantil de esta provincia, se leudo atentamente y participo: que en el expediente seguido en este Juzgado especial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del decreto de 13 de septiembre de 1906, de la Junta de Señores Alcaldes contra don Simbaldo Solano Campo, vecino de Gurra Gallego, se ha dictado la providencia que contiene el siguiente particular:

Providencia Juez.- Señor Molinero.- Trece dias y siete de julio de mil novecientos trece y siete.- En este momento el señor Registrador de la Propiedad y encargado del registro mercantil de este partido interpuso que por el mismo se certifique en relación con los inmuebles y acciones y acciones de naturaleza mercantil que se hallan inscritos a nombre del encausado con inscripción literal de su denominación de los mismos y simple expresión de los títulos de adquisición o constitución, así como de los bienes enajenados o gravados en favor de otras personas, siempre que la enajenación o gravamen haya sido hecha en fecha posterior al día y ocho de julio del presente año.- Lo proveyó y firmó el señor Juez Instructor especial de que soy Jefe.- J. M. Molinero.- Miguel Benito.

Y para que lo acordado en el presente inserto tenga cumplimiento explico a V. E. el presente que la parte no devuelva cumplimiento por el conducto recibido a la mayor brevedad.

DADO en Buenos Aires a diez y siete de julio de mil novecientos trece y siete.-

P./

Jefe de Instrucción


El secretario especial.

Miguel Benito

XXX

Registrador de la Propiedad de este Partido judicial pte-
neciente a la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Certifico: Que para cumplir el mandamiento
que precede y acomodándome a los términos en que está
redactado. He examinado en lo que ha sido neces-
rio, los Libros del Archivo de mi cargo de los cuales re-
sulta:

Que al folio ochenta y nueve vuelto del Tomo mil
noventa y dos del Archivo, libro treinta y cuatro de
Quirós de Gallego, aparece inscrita a favor del Si-
nibaldo Alamo Campo la finca urbana número
dos mil quinientos setenta y uno, inscripción segun-
ta, cuya descripción es como sigue: Para sita en la
villa de Quirós de Gallego en la calle Alta número
cuarenta y tres, de noventa y cinco metros cua-
dros de extensión superficial que linda por la dere-
cha cubando con otra de José El Mayo, izquierda
otra de Sinibaldo Alamo, y espaldada con calle Nue-
va. Adquirió esta finca por el título de compra, en
estado de casado con Joaquina, Marco El, a Agus-
tina Sánchez Fondente, según escritura otorgada
en y ante el Notario de Huera, Don Mariano Co-
rrente el treinta y uno de Agosto de mil novecientos
veintiocho.

Don José Lorenzana Rodríguez

JUEGADO INSTRUCTOR ESPECIAL
DE INCAUTACION DE BIENES.

-H U F S C A.-

En el ramo de embar-
go del expediente que se instruye en
este Juzgado especial para declarar
la responsabilidad civil que deba e-
xistir al inculpaado de esa veindad
Guillermo Pardo Campuz
e incautación de bienes a dicho fin,
acordé dirigirse la presente para qu
proceda ese Juzgado al embargo de los
bienes de la propiedad de referido
inculpaado que se se hallen exceptua-
dos de traba como comprendidos en el
artículo 1449 de la ley de Injuicio-
miento civil, depositando en persona
abonada los que sean susceptibles de
ello a disposición de la Comisión Pro-
vincial de Incautación de esta Capi-
tal y procediéndose por dos peritos
a la valoración de todos ellos en el
correspondiente informe que prestará
en forma; devolviendo la presente e
la mayor brevedad con las diligencias
de su cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 10 de septiembre de 1.937.-
II Año Triunfal.

El Juez Instructor especial.

M. de Salinas



Señor Juez municipal de

-GURREA DE GALLEGO.-

La precedente carta-orden, se recibió en este Juzgado a las veinte horas del día de la fecha.

Currea de Gállego a 14 de Setpre 1.937.

El Juez municipal,
José María Sás Navarro

CUMPLIMIENTO.- Lo tenga cuanto previene el Señor Juez de Instrucción de este partido en la precedente carta-orden, a cuyo fin se procederá sin demora al embargo de los bienes del inculcado a disposición de la Comisión provincial de Incautación, o, en su caso se acreditará en forma legal su insolvencia, procediéndose si procede, a la valoración de los mismos por peritos, a cuyo fin se designa a los vecinos de esta D. Bartolomé Regla Calón y D. Jesús Domeque Codé, a los cuales se notificará inmediatamente su designación para que emitan el correspondiente informe.- Efectuado todo, se devolverá con sus diligencias a la Superioridad de que procede.-----

Lo mandé y firma D. José María Sás Navarro, Juez municipal de la Villa de Currea de Gállego a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y seis que yo, el Secretario habilitado, certifico.-----



José María Sás Navarro

El Secret^o H^{ab}t^o

Agustín Domínguez

DILIGENCIA.- Acto seguido, entré al Alguacil de este Juzgado, de lo ordenado en la anterior providencia, con entrega de nota bastante para que practique las notificaciones acordadas.- Conste y certifico.

El Alguacil,

Manuel Amenzábal

El Secret^o H^{ab}t^o,

Agustín Domínguez

M. 7650.393

DILIGENCIA DE EMBARGO.- En la Villa de Currea de Gállego a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, personado el Señor Juez municipal de la misma D. José María Sás Navarro, asistido del Secretario habilitado infrascripto y del Alguacil del Juzgado en la calle J. Megapano números 41 y 43, domicilio que fué del inculcado Sinibaldo Solu-

no Campo, en el que no fué hallado ni persona alguna de su familia, se procedió al embargo de bienes del mismo conforme al detalle siguiente:

+ Una casa y corral sita en la calle Juan Megapano número 41, de un piso sobre el firme y 243,60 metros cuadrados de superficie; linda por derecha con Fermán Escario; Izquierda, Pascual Viñan y espalda, calle de La Patria.

+ Otra casa de dos pisos sobre el firme, sita en la calle J. Megapano número 43, de 159,60 metros de superficie cuadrada; linda por derecha, José Til; Izquierda, Simbaldo Solano y espalda calle La Patria.-----

+ Una parcela de tierra, en la partida Paridera Alta, de unas seis fanegas, equivalentes a cuarenta y dos áress, noventa contiares; linda por Saliente, yermo. Mediodía y Norte, camino y Poniente P.C. del Ganfranc.

Una rastra de sembrar de hierro

En la misma casa, existen buen número de objetos, cuyo detalle obra en el expediente de incautación de bienes seguido por la Junta local al inculcado, cuyo detalle se emite por tal causa y que quedaron también embargados a excepción de los exceptados conforme al artº 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando depositados en dicha casa.

Y no hallando otros bienes en los que trazar embargo, el Señor Juez designó como Depositarios de los mismos a los componentes la Junta local de incautación de Bienes, D. Francisco Palacio, D. Manuel Espinosa, D. Antonio Nadal y D. José Puértolas, los cuales, hechas las advertencias legales, prometieron de empeñar el cargo con fidelidad, dándose por terminada esta diligencia que firman los concurrentes de que doy fé.



11 Jacinto Arce

Antonio Nadal

Manuel Espinosa

José Puértolas

Francisco Palacio

INFORME PERICIAL.- En la Villa de Carres de Gállego a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete el Señor Juez municipal

pal de la misma, asistido del Secretº Habiº infrascrito, comparecen Don Bartolomé Regla Colón, de estado soltero, profesión albafil y D. Jesús Domeque Godé, de estado casado, labrador, ambos de esta vecindad, peritos designados por este Juzgado para la valoración de los bienes embargados al inculcado Simbaldo Solano Campo, los cuales juramentados en forma legal, informan: Que del reconocimiento practicado en dichos bienes, se deduce:

Que a la Casa sita en la calle J. Megapano número 41, que tiene las características que en la diligencia anterior de embargo se le consignan, le calculan un valor de CINCO MIL PESETAS.

A la casa número 43 de la citada calle J. Megapano, de dos pisos sobre el firme y las características que también constan en la mencionada diligencia de embargo, calculan un valor de SEIS MIL PESETAS.-

A la parcela de tierra en la Paridera Alta, de regadío y destinada a cereales, cuyos linderos también constan en la misma diligencia, le calculan un valor de CUATROCIENTAS PESETAS.

Y a los efectos existentes y que constan detallados en Inventario levantado por la Junta local de incautación de Bienes, los cuales son, casi todos ellos de uso propio familiar, algunos muebles y utensilios, todos en muy mal estado de conservación, les asignan un valor de TRESCIENTAS PESETAS.

A una rastra de hierro, útil de agricultor, que se halla en buen estado, le asignan un valor de CINCO PESETAS.

Manifestando por cuanto pueden informar, en su leal saber y entender, el Señor Juez dió por terminada esta diligencia que firma con los comparecientes de que yo el Secretº Habiº, doy fé.



11 Jacinto Arce

Barceloni Regla

José Domeque

ligencia.- Terminadas cuantas se consideren necesarias para el cumplimiento de la anterior carta-orden, se devuelve con las mismas a la Superioridad de que procede.- Doy fé.

El Secret.º Habt.º

Providencia Juez especial } Huesca veinticinco de septiembre de mil
Sr. Hernández de Velasco.- } novecientos treinta y siete.-II Año Triun-
-fal.

La precedente carta-orden cumplimentada únase al expediente de su razón y pieza separada de embargo de que dimana y para que la anotación preventiva del embargo trabado en bienes inmuebles del inculcado Sinibaldo Solano se lleve a efecto en favor del Estado por todo su valor y cuantía ilimitada que en su día fijaré la Autoridad militar correspondiente, expídase el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de éste partido con los insertos necesarios.

Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fé.-

1.

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia doy fé.-

J.7.411.591 26
N.º 22 11/

DON EUSEBIO FERNÁNDEZ DE VELASCO GARRACHO, ABOGADO, JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DE EXCELENTÍSIMOS DE LA JURISDICCION DE BIENES DE ESTA CAPITAL.-

7. 11. 1837
M.º de S.º de la Real Audiencia de Madrid
M.º de S.º de la Real Audiencia de Madrid
11. 11. 1837

Al señor Registrador de la Propiedad de la misma y su partido, salúdalo y participo: que en este Juzgado especial se tramita expediente número 19 contra Sinibaldo Solano Campo, vecino de Curres de Gállego, para declarar la responsabilidad civil que contra él se le tiene como comprendido en el "Decreto-Ley de 10 de mayo del corriente año, habiéndosele embargado a dichos fines por el Juzgado municipal de Curres de Gállego, entre otros bienes los siguientes de naturaleza inmueble. En Curres de Gállego:

1. Una casa y corral de dos pisos sobre el firme, sita en la calle de Megaspaco número 43 de 159'60 metros de superficie cuadrada, linda por derecha Jose Til, Izquierda Sinibaldo Solano, y espalda calle de la Patria, valorada en seis mil pesetas.-
2. Otra casa con corral sita en la calle de Juan Megaspaco número 41, de un piso sobre el firme y 242'60 metros cuadrados de superficie, linda por derecha con Terminación Escorial, Izquierda Pascual Viana y espalda calle de la Patria, valorada en cinco mil pesetas.
3. Una parcela de tierra en la partida Paridera Alta, de unas seiscientas fanegas, equivalentes a cuarenta y dos frases noventa centífanegas, linda por saliente yermo, Mediodía y Norte camino y Puente P.º de Canfranc, valorada en cuatrocientas pesetas."

En virtud de dicho embargo se dictó por este Juzgado especial lo siguiente: "Providencia Juez especial.- Sr. Fernández de Velasco Huesca veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.- La precedente carta-orden cumplimentada únase al expediente de su razón y pieza separada de embargo de que dimana y para la anotación preventiva del embargo trabado en bienes inmuebles del inculcado Sinibaldo Solano, se lleve a efecto en favor del

del Estado por todo su valor y cuantía ilimitada que en su día fi-
jarda Autoridad Militar correspondiente, expedirse el oportuno man-
damiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de és-
te partido con los insertos necesarios.- Lo proveyó y firma el señor
Jefe especial de que soy Jefe.- Huasca, 1. de Noviembre.- Miguel Donado.-
Rubricados."

En consecuencia y para que tenga lugar la anotación preventi-
va acordada en la providencia inserta expido a V.S. el presente au-
torizando rogándole me devuelva en su lugar cumplimentado, haciéndose
constar a los efectos de la Orden de la Presidencia de la Junta Re-
gional del Estado fecha 19 de febrero de 1937, que la causa de la ano-
tación es la de haberse declarado la responsabilidad civil del in-
culpado y dispuesto el embargo de sus bienes, el cual se ha practica-
do por cuantía ilimitada, precisando las líneas expresadas afectas a
esa responsabilidad por todo su valor y a reserva de la determina-
ción de cuantía que en su día harán las Autoridades Militares cor-
respondientes.-

DADO en la Ciudad de Huasca a veintiocho de septiembre de mil novecien-
tos treinta y siete. II. ABO TRIUNFAL.

E./
Sencho Valladares el secretario especial.
Miguel Donado

Presentado este documento, se devolvió al
presentador, por haberse hecho del pago
del impuesto por el art. 5º n.º 2 del P.º
y nicho de honorario por el 15º p.º 5º
del mismo y sin perjuicio de lo
del art. 21 de la ley



1.º Junio de 1937 (11.º de Agosto)
Sr. Registrador del Estado
Huasca
Hecha la auto-

tación preventiva de embargo a que se refiere
el precedente mandamiento, en virtud del
cual respecto a la finca señalada al sur-
que con el número 1, en el tomo 1098, libro 34 de
Luzma de Salgado, folio 91 finca número 3571 au-
toreación letra C.

Derogada la anotación de la finca número
2, por hallarse inscrita a favor del tercero Mariano
Alcázar Rodríguez, según la inscripción 6 a la finca
2291, al folio 16 del tomo 857, libro 37 de Luzma de Salgado,
no procediendo la anotación de suspensión por ha-
berse inscrito el defecto.

Suspendida la anotación de la finca número 3,
por no aparecer inscrita tal como en dicho man-
damiento se describe ni a favor del ejecutado ni al
de un tercero, y tomado en su lugar anotación
de suspensión en el libro 4 especial de anotaciones,
folio 18 auto número 311. Huasca a 17 de noviembre
de 1937.- II. ABO TRIUNFAL

Huasca 13 de Agosto de 1937.
Finca 1.ª número 27 cont.
Luzma 13 de Agosto de 1937.
Aplazado el pago



El Registrador
Miguel Donado

videncia Juez ~~capit~~al } Huesca veintitres de noviembre de
Sr Fernández de Velasco. } mil novecientos treinta y siete, II
 Año Triunfal.

El anterior mandamiento únese al ramo separado de embargo del expediente a que se refiere y dése cuenta con dicho expediente para acordar lo procedente.-

Lo proveyó y firmó SS^{as} de que doy fé.-

N. *Sancho P. de Velasco* *Ricardo Arriola*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Arriola

COMISION PROVINCIAL
 DE
 Incautación de Bienes
 HUESCA

EXPEDIENTE N.º 39.

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Gurra de Gallego D. Sinibaldo Solano Campo conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué secretario de la Unión General de Trabajadores, que intervino en la detención de elementos de derechas, hasta que llegaron a dicha localidad las tropas Nacionales, en cuyo momento huyó al campo enemigo, donde pasó más tarde su mujer e hijos - todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encautado Sr. Solano Campo (Sinibaldo) le sea impuesta la multa de Ptas. CINCO MIL QUINIENTAS (5.500) - - - - - como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.
 Huesca 4 de diciembre de 1937. II Año Triunfal.

El Presidente,

P. Morales
 P. Morales

COMISION PROVINCIAL
 DE
 INCAUTACION DE BIENES
 HUESCA

El Vocal Magistrado,

No existió

El Vocal Abogado del Estado,

C. M. Retortillo
 C.M. Retortillo *Ca*

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

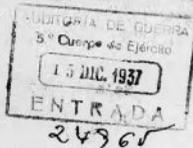
- Nagosa 19 Diciembre 1937 - II Año Triunfal

Case este expediente al Sr. Auditor
de Guerra de este Cuerpo de Ejército
para que informe.



POR DELEGACION:
El Auditor de Guerra,

J. J. J. J.



21 DIC 1937

Excmo Sr. Jefe

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley 4º de 10 de Mayo próximo pasado (E.O. del Estado nº 34) y con el fin de acordar lo que en justicia correspondiere en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare de dicho artículo 6º. Sin embargo de lo que en el campo de batalla se comprobare su atribución correspondiente al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la forma de la Presidencia de la Junta de Defensa del Morado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose apartado los informes que forman el apartado 2º de la norma 3ª de la citada Orden y igualmente recibidos los dictámenes pertinentes, y sin perjuicio de lo que se citó anteriormente, suponiéndosele nulo de fecha 1937.

Remítase al expediente a la Comisión Provincial de Insuaticiones de ... (omitido) ... el informe procedente en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que proceda declarar la responsabilidad civil de dicho Simón ... (omitido) ... que se acuerde lo que correspondiere en la materia, que intervino en la detención de los elementos de las tropas que llegaron a su pueblo las tropas nacionales, en cuyo momento hubo el campo enemigo, donde pasó una tarde su mujer e hijos.

J. J. J. J.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de em-
cargo de los bienes del insalvado

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera
de su competencia y que estima igualmente que es el único
que ha de ser objeto de la resolución y determinación de su
de la declaración de responsabilidad y deterioración de su
cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos con-
signados por la Comisión, una vez que se demuestra eviden-
temente la actuación negligente al Movimiento Nacional de Sin-
baldo Solano Campo
opina el Auditor proceda declarar en éste expediente la res-
ponsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en
el apartado 1) de la norma 33 de la Orden de 10 de Enero últi-
mo como responsable de los daños y perturbación a que se re-
fiere el artículo 76 del Decreto-Ley de igual fecha, respon-
sabilidad cuya cuantía proceda fijarse separándose en éste punto de
la Comisión en la cantidad de QUINCE MIL PESETAS
de los bienes propios del no bravo Sinbaldo Solano Campo, sien-
do su importe de ochocientos.

El V.M. remitido de conformidad con el presente dictamen,
deberá devolverse al expediente a la Comisión Provincial de
Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la de-
ducción de certificado de lo necesario, se remita juntamente
con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la
Audiencia Territorial, a los fines de que se dicte el a-
cordado de V.M. en la forma dispuesta por las citadas dispo-
siciones.

Antes de proceder a la ejecución del acuerdo que dicto
V.M. deberá la Comisión Provincial remitir las notificaciones
originales a la Comisión Central de Bienes Incautables por
el Estado, a los fines que interesan en su comunicación de il-
lustración del corriente exp.

V.M. no obstante resolver.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1937. II AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.

P.O.

Ramón R. del Real

Zaragoza 24 de Diciembre de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL



Conforme con el anterior dictamen. Se fija por tanto
la responsabilidad civil de SINIBALDO SOLANO CAMPO en la cantidad de
QUINCE MIL PESETAS, volviendo este expediente a la Comisión Provincial
de Incautaciones de Huesca para la practica de lo que se propone.



Morandé

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIONES DE BIENES
HUESCA
ENCERRADO

27
m. 284



COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA
553

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
ENTRADA
Nº 7569
Al mes 18

Remito a V.E. ultimado el expediente de responsabilidad tramitado contra Don Sinibaldo Solano Campo, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, para que esa Comisión de su digna Presidencia resuelva lo que proceda.

Dios guarde a España y a V.E. muchos años.

Huesca, 3 de enero de 1938. II Año Triunfal.

COMISION PROVINCIAL

INCAUTACION DE BIENES

HUESCA



Saludo
a Franco

ARRIBA ESPAÑA

Y.1894200

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO.- B u r g o s .



COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

31

En el expediente de responsabilidad civil seguido a Simbaldo Salano Campa el Excmo. Sr. General Jefe de la División Militar, con fecha 21 de diciembre 1934, decretó la responsabilidad de dicho inculpado, fijando su cuantía en quinse mil pesetas

Esta Comisión Central ha acordado comunicar al interesado aquella resolución para que sea ingresada la cantidad fijada, en la Caja de Depósitos de esa provincia, a disposición de esta Comisión Central, según dispone el artículo 12 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, dentro del plazo de quince días y pueda así ordenarse el levantamiento de embargo de los bienes del culpable.

En caso contrario han de tramitarse las reclamaciones interpuestas sobre dichos bienes, antes de ejecutarse aquella resolución de la Autoridad Militar con cargo a mencionados bienes embargados.

Lo que participo a V. para su notificación al interesado o sus familiares a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos 19 de octubre de 1938.—III Año Triunfal

Sr. Alcalde de Lerma Jalisco (Bucara)



COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

32

1-2

En el expediente de responsabilidad civil seguido a Simbaldo Salano Campa el Excmo. Sr. General Jefe de la División Militar, con fecha 21 de diciembre 1934, decretó la responsabilidad de dicho inculpado, fijando su cuantía en quinse mil pesetas

Esta Comisión Central ha acordado comunicar al interesado aquella resolución para que sea ingresada la cantidad fijada, en la Caja de Depósitos de esa provincia, a disposición de esta Comisión Central, según dispone el artículo 12 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, dentro del plazo de quince días y pueda así ordenarse el levantamiento de embargo de los bienes del culpable.

En caso contrario han de tramitarse las reclamaciones interpuestas sobre dichos bienes, antes de ejecutarse aquella resolución de la Autoridad Militar con cargo a mencionados bienes embargados.

Lo que participo a V. para su notificación al interesado o sus familiares a los efectos oportunos.

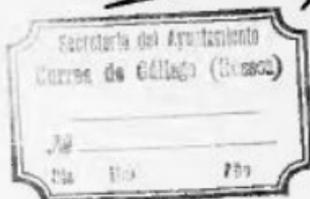
Dios guarde a V. muchos años.

Burgos 19 de octubre de 1938.—III Año Triunfal

Por lo que
Federico Martínez Becerra
Sr. Alcalde de Lerma Jalisco

DILIGENCIA: Por orden del Sr Alcalde
terio, teniendo a mi presencia a Maria
no, hija de Sinibaldo Selano Campo, como familiar e interesada del mismo que reside en esta
calidad, le notifiqué el contenido de la precedente
comunicación, por lectura íntegra y entrega de nota
bastante de la misma, a los efectos que el mismo expresa. Queda enterada y notificada, y en fé de ello,
firma conmigo de que certifico.

Antonia Selano El Secret^o del Ayunt^o



¡ VIVA ESPAÑA !
I II AÑO TRIUNFAL

33



DECRETAMIENTO

DE

de Gállego

(Huesca)

Número

COMUNIDAD DE AYUNTAMIENTO
CANTON DE GÁLLEGO (HUESCA)

Salida

JA 525

Via Fca 193



Complimentado en forma, me compla-
ce devolver a V.S. el adjunto comuni-
cado de fecha 19n del corriente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Gurrea de Gállego 21 Oebre 1.938.

El Alcalde,

Señor Presidente de la Comisión Central Administradora
de Bienes incautados por el Estado.

BURGOS.



Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional De Responsabilidades Políticas de esta Capital.

CERTIFICO: Que en el expediente número 39, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca, contra Simbaldo Solano Campo, vecino de Guasca de Fallego, se dió acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, aceptando la propuesta de dicha Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, señalando en la cantidad de quince mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanente de dicho expediente.

ASI MISMO CERTIFICO: que en el referido expediente, se ha dictado por este Tribunal, en el día de hoy, el acuerdo siguiente: = "Por recibido el anterior expediente, al que se unirá la comunicación que se acompaña; y como en la misma se solicita, remítase testimonio de la resolución recaída, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas a fin de que proceda a la ejecución de la sanción impuesta al inculpa Simbaldo Solano Campo."

Para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo que antecede, expido el presente testimonio, que firme en Zaragoza a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

José María San Agustín Mur
SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

202

34



ESTADO ESPAÑOL
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

- 19. - Expediente de responsabilidad civil de Simbaldo Solano Campo.
- 20. - Fianza de embargo del mismo.
- 30. - Mercaderías de Viuda e Hijos de Antonio Usó.

A efectos del Decreto de 3 de Mayo último, y por falta de opción a la jurisdicción de este Ministerio, remito a V. S. los antecedentes de tercería indicados al margen. Sirvasse acusearme recibo. Dios quede a V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1940.

EL SUBSECRETARIO.

[Handwritten signature]

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

B.O.P.
Nº 156-9 Julio



Nº 52

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 1919
Núm. Juzgado 1534

Contra Simbaldo Solano Campo Guerra de Gallego

Responsabilidad exigida 15.000 p/s

Iniciado 15-11-40

JUEZ

So Solano

SECRETARIO

So Lavatada

Mod. 1

H



VIVA ESPAÑA VIVA FRANCO

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 3 de Enero de 1941.

EL T.º CORONEL PRESIDENTE

A Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Plaza

TEXTO:

Este Tribunal, en el expediente número 39, se
guide por la Comisión Provincial de incautaciones de
Huesca, contra Simbaldo Solano Campo,
vecino de Guerra de Gallego, ha acordado, en
el día de hoy, remitir a V. S. el adjunto testimonio
del acuerdo recaído en dicho expediente, a fin de que
proceda a la ejecución de la sanción impuesta al re-
ferido inculpaado.

Del presente y testimonio que le acompaña, debe-
rá acusar recibo.



[Firma manuscrita]

38
Providencia Juez Civil Especial

Señor Solano.

En Zaragoza a _____ de _____

de mil novecientos cuarenta y uno.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acútese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, registrese y elévese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

Felipe Solano

Ante mí
Juan Pérez

Al siguiente día
DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

Pérez

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

SR. SOLANO

Zaragoza nueve mayo mil novecientos cuarenta y uno.

No constando de nada fehaciente en la presente pieza haber sido notificada la sanción que se le fué impuesta al inculcado, procedase a verificarlo en cumplimiento de la circular del Tribunal Nacional de cinco de abril último, requiriéndole para el pago de la misma en el plazo de veinte días o formule en dicho plazo la solicitud para acogerse a los beneficios del art. 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y haciéndole saber que dentro de los tres meses siguientes al de la notificación puede interponer recurso de revisión contra la sanción impuesta y el escrito interponiéndole deberá presentarlo ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza; librándose al efecto los despachos oportunos, Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Ante mí.

Felipe Solano

Juan Pérez

DILIGENCIA.- Al siguiente día se libran los edictos para su inserción en los Boletines oficiales del Estado, Zaragoza y Huesca, doy fé.

Pérez

XIX

1839

40

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en los boletines oficiales de la provincia de Huesca n.º 111 correspondiente al día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, y en el n.º 113 de la provincia de Zaragoza correspondiente al día diecisiete de mayo del mencionado año, aparecen las notificaciones de la sanción impuesta al inculcado en este expediente y el requerimiento para el pago de la misma en el plazo de veinte días o formulé en dicho plazo la solicitud para apogarse a los beneficios del art. 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas y haciéndole saber además que contra de los tres meses siguientes puede interponer recurso de revisión contra la sanción impuesta, Zaragoza cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno, doy fé.

Roy

DILIGENCIA.- Lo pongo yo el Secretario en Zaragoza a veintisiete de agosto de 41 mil novecientos cuarenta y uno

Para hacer constar que según se desprende de lo actuado en el expediente gubernativo instruido en este Juzgado al n.º 25 y en su diligencia final que en el mismo consta, aparece que de las veintiumil pesécientas sesenta y una pesetas con noventa y seis céntimos que figuraban depositadas en el banco español de crédito, corresponden al inculcado *Amalberto Salas* cuyo expediente es el n.º 1574 la cantidad de ptes 65 00 Ptas correspondiendo aplicárselas por tanto a mencionado expediente hoy de

Roy

XX

INTERVENCION DE HACIENDA
DE HUESCA

42

Secretario Comisión Inc. Bienes Inc.

ha constituido en el día de la fecha, en la Sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia, a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado, un depósito necesario sin interés

en metálicos (2) de pesetas *cientos noventa y siete pts. o pts.* que queda señalado con los números *161*

de entrada y *147* de registro, por *venta* *bienes raíces de fincas salidas fincas salidas solano* (3), cuyo resguardo original ha entregado en esta Intervención de Hacienda para su envío a la Autoridad a cuya disposición se halla consignado.

Huesca 19 de Junio de 1937

El Interventor de Hacienda,

a allou



Son pesetas

(1) Autoridad o nombre de la persona que lo impone.
(2) Clase del depósito (en metálico o en efectos públicos).
(3) Causas que lo determinen.

43

Providencia. Juez Civil Especial
Dr. Saleno

Zaragoza veintiocho agosto mil novecientos treinta y uno

Dada cuenta con la anterior diligencia y recibo de depósito, Ingrese la cantidad consignada en la cuenta Especial de Responsabilidades Políticas de la Delegación de Hacienda. Se adjudica definitivamente al Estado en pago total de las sanciones impuestas las cantidades representadas por el resguardo de depósito y para que tenga lugar dicha adjudicación elevese el pertinente suplicatorio a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas con los insertos necesarios y acompañando testimonio de lo necesario de este acuerdo.

Lo mando y firmo S. M. Doy fe

Saleno

Ante mí

[Signature]

OPERACIONES DEL TESORO

Sección _____

Concepto general Giros y valoresConcepto parcial Entregas a favor G/ Esp. Resp. Polit.Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. 1088D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagadora de Hacienda de esta provincia la cantidad de sesenta y cinco pesetas con treinta céntimos por responsabilidad contra Sinibaldo Solano Cambo en expediente n° 1534

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 29 de agosto de 1941Intervenido:
El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 984Pesetas 65.30

Signatura núm. 8. B

Providencia, Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragoza veintinueve agosto mil novecientos cua-
renta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente
de su razón y elévese certificación de la carta de pago a
la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dis-
puesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos
treinta y nueve.

Lo mandé y firma S. S. doy fe.

Ante mí

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe

JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Contabilidad.-

Con esta fecha se dice por esta Jefatura al Ilmo.
Sr. Delegado de Hacienda de Huesca, lo que sigue:
" En virtud de las facultades que a esta Jefatura
confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno fe-
cena 11 de noviembre de 1939, he acordado interesar
de V.I. devuelva el depósito necesario sin interés,
en metálico, números 161 de entrada y 147 de regis-
tro, de CIENTO NOVENTA Y SIETE PESETAS CON CINCO
CENTIMOS (Ptas.197,05), impuesto en la Sucursal de
la Caja de Depósitos de esa provincia el día 19 de
Junio de 1939 a disposición de la extinguida Comi-
sión Central de Inasutaciones, según resguardo ori-
ginal que acompaño a la presente comunicación.

El importe del expresado depósito será ingresado
simultáneamente en la propia Intercepción de Hasienda
con aplicación al concepto de GIROS Y VALORES EN-
TREGAS A FAVOR DE LA CUENTA ESPECIAL DE RESPONSABILI-
DADES POLÍTICAS creada por Orden del Ministerio de
Hacienda de 20 de Abril de 1939, como suya entregada
e cuenta de la sanción económica señalada por respon-
sabilidad política al vecino de Curres de Ollégo,
Sinibaldo Solano Campo. La carta de pago de este in-
greso debe ser remitida al Sr. Juez Civil Especial
de Responsabilidades Políticas de Zaragoza para la
necesaria justificación en el expediente."

Lo que traslado a V. S. como contestación a su es-
crito nº 10937 de fecha 27 de Agosto último.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de Septiembre de 1941.

P.D.

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de
ZARAGOZA.-

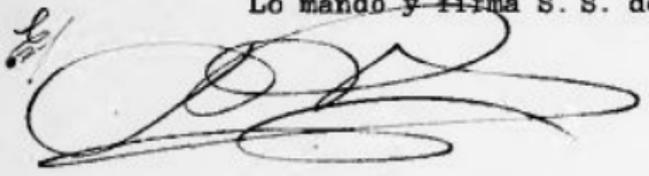
Providencia. Juez Civil Especial SUSTITUTO

Sr. ~~XXXXX~~ DE PABLO

Zaragozadiecinueve de septiembre de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y luego que se reciba la car-
ta de pago dese cuenta

Lo mandó y firma S. S. doy fe



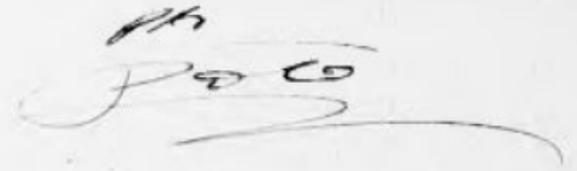
Ante mi

Juan Rey

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

Rey

DILIGENCIA. La pone yo el secret rio para hacer constar que en el expediente
tramitado bajo el n° 84 de la Comisión y continuado en éste Juzgado
bajo el n° 1111 aparece unida a la pieza separada de embargo una car-
ta de formalización por un total de pesetas SEIS MIL SEISCIENTAS CIN-
CUENTA Y OCHO PESETAS, correspondiente al mandamiento de ingreso n°
608 y tomada razón al n° 802, Tomo 85, n° 210 de las causas correspon-
den al inculpeado *Arribaldo Salas Campo* vecino de *Quarria* a
la cantidad de *19705* Pts. a quien se le instruye pieza separada de
embargo en éste Juzgado al n° *1524* y para que conste y se una a su
pieza de un razón expido, digo, firmo la presente diligencia en Zara-
gosa a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. doy fe.



Providencia, Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragoza cinco noviembre novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

Mariano Solano

Diligencia.- seguidamente se cumplió lo mandado doy fe

Solano

49

Por el N.º 47-2º



50

Excmo Sr. Jefe de Responsabilidad Pol. de las provincias de ~~Barcelona y Gerona~~

Maria Antonia Solano Marco, vecina de Gerona de Gállego en la provincia de Huesca, mayor de edad, profesora de escuela y con la cédula personal correspondiente, a V. E. con todo el respeto expone:

Que habiendo sido tutorada de los bienes de sus padres Benito Solano y

No habiendo mis familiares que la represente, solicito de V. E. la administración de dichos bienes, como hija legítima de dicho matrimonio, al fin de procurar la conservación y atender a sus sostenimientos y en perjuicio de las responsabilidades políticas que pudieran recaer sobre los referidos bienes.

Es gracia que espero alcancen de V. E. cuyo vida y salud Dios me los conserve.

Gerona de Gállego quince de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Maria Antonia Solano

XXX

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. clano

Zaragoza diez y seis febrero mil novecientos ochenta y dos

Dada cuenta con el anterior escrito uno e sus antecedentes y para notificacion del escrito y dejar normalizada la administracion de los bienes embargados citese de comparecer ante esta Sala a la solicitante y no habiendose randido cuenta por el administrador judicial de los bienes embargados sea extensiva la orden librada a que por dicho administrador en el plazo de diez dias se rinda cuenta detallada de los bienes embargados y con sus rendimientos a proveer.

Lo mandado y firmado en Zaragoza a diez y seis de febrero de 1902

Melano

Melano

El Jefe de la Sala

He recibido de Don Miguel Alfaro, la cantidad de veinticuatro pesetas, importe de 12 cañeros, a dos pesetas uno

Y para tu resguardo firmo el presente recibo en Quirica de Jalisco a 14 de Julio 1908

Quirica
Josi Castan

Son 24 Pesetas.



Urban

22 p^{ta}

53

He recibido de Don. Miguel Alfaro, la cantidad de treinta y seis pesetas, importe de una quenta colocada en la casa n^o 44 de la calle de Megapapo, de Quirra de Gallegos.

Y para tu resguardo, firmo el presente recibo en Quirra de Gallegos a 4 de Julio de 1938.

Pireli.

Don 356 Pesetas.

Jindro Caceres

Sr. Dn. Miguel Alfaro

54

Acertifichado la cantidad de 2275 pts
por 7 listones de 9 metros de
largo por 5 de ancho por 5 de grueso

Guerra de Golleg, 12 Junio de 1938

Recibo

Lorenzo. Alentruay

FÁBRICA DE YESO LA SOTONERA

MARIANO CASANOVA

GURREA DE GÁLLEGO (HUESCA)

Huesca

22'75

Sr. D. Miguel Alfaro

DEBE

MES	DIA	26 de Junio de 1938	Posetas	Cts.
Junio	2	Por 100 kilos cemento		1200
"	5	Por 640 kilos de yeso		16 00
"	6	Por 600 kilos de yeso		15 00
"	8	Por 600 kilos de yeso		15 00
"	15	Por 600 kilos de yeso		15 00
"	18	Por 400 kilos de yeso		10 00
"	18	Por 100 kilos de Cemento		12 00
"	20	Por 240 kilos de yeso		6 00
"	21	Por 400 kilos de yeso		10 00
"	21	Por 100 kilos de Cemento		12 00
"	23	Por 520 kilos de yeso		13 00
S U M A S. E.			136	00
Recibi				
Mariano Casanova				



De estos gastos Huilans

Pagos
9000.

56
He recibido la Contabilidad de Ciento Cuarenta
y cuatro pesos ~~en~~ importe de 12 Jornales
de Albañil en la Casa que abita sita
en la Calle Hleguapono N° 43 y para que
conste firmo el presente recibo en

Guruce de Galleg a 10 Octubre 1938

El Albañil
Antonio Regla

Jan 14 1938

De estos gastos Humbano

96'00



		pts	cts
may	diag por trabajos de flumen para Leon Atigel Alfaro		
Mayo	27 Por cortar 1 tizonera		175
"	30 Por las banas de ello para el balaon		1450
Diciem	12 Por arreglar 1 enaja		200
"	19 Por 1 tubo fugadero		600
	Total pts	2425	

Guerra de Gallega

XXV

GASTOS		
Fecha	CONCEPTO	Cantidad
	Contribución justificante n.º	
	Repartimiento vecinal » »	
	Otros impuestos » »	
	Por jornales empleados y labores realizadas. » »	
	Por reparaciones necesarias » »	554'00
	Otros gastos. » »	
	Estas reparaciones se llevaron a cabo en el año 1936 según demuestran los justificantes que se acompañan, distribuidos como sigue.	
	A la casa calle Mesapane 41, 327'50 Ptas.	
	A la casa " " 43, 166'50 "	
	Total Ptas 554'00	
	4º premio administración justificante n.º	67'95
	Total gastos.	524'95

RESUMEN

Suman los ingresos. 1.145'00
 Suman los gastos. 621'95
 Saldo. 524'05

El saldo de pesetas 524'05 se remite por giro postal al Juzgado Civil Especial en 26 de Febrero de 1942 (fecha y firma)
 Gurrea de Gállego 26 de Febrero de 1942

- (1) Período de tiempo que abarca la rendición de cuentas.
- (2) Especificar la línea a que se refiere.
- (3) Especificar su procedencia.
- (4) Indicar el concepto.
- (5) Los justificantes numerados se acompañarán al estado.

NOTA.—Este impreso debe servir PARA MODELO del estado a remitir en los plazos que se hayan señalado.

Il.º Sr. Señor

En virtud de las órdenes que recibo de este Juzgado Municipal, por correo adjunto le remito la liquidación correspondiente a la casa propiedad del inculcado Sinduldo Solano Campo que es como sigue:

Cobrado por alquileres y arriendos	1.145'00	
Pagado por reparaciones	554'00	
Premio admón. cobro y pagº	67'95	621'95
Gastos de Giro Postal	2'80	
El saldo acreedor de	----- Ptas.	520'25

remito a V. I. rogándole acuse de recibo.

Los gastos que se señalan por reparaciones corresponden a las dos casas propiedad del que nos ocupa por las cantidades siguientes:

A la casa número 41 le corresponden Ptas.	327'50
" " " " 43 " " "	166'50

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Mios guarde a V. I. muchos años.

Gurrea de Gállego 26 de Febrero de 1942

Ilustrísimo Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas. Z A R A G O Z A.

He recibido del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza, la cantidad de * * * * *

Ptas. SESSENTA Y SIETE con 95 céntimos - - - - -

como premio de la administración de la casa y propiedad de Sinivaldo Solano Campo, sita en la calle Negarano no. 43, de esta población y que corresponden a las siguientes cantidades.

Cobrado por alquileres Ptas.	1.145'00	Premio	4 p%	45'80 Ptas
Pagado por reparaciones "	<u>554'00</u>	"	4 " "	<u>22'15 "</u>

Y para que conste firmo el presente recibo en

Gurrea de Gállego a 26 de Febrero de 1942

Recibo

Son Ptas. -67'95--

Comparecencia/En Zaragoza a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Ante S. S. con mi asistencia y hallandose celebrando audiencia pública comparece la que dijo llamarse Maria Antohia Solano, mayor de edad vecina de Gurrea de Gállego quien lo hace a tenor del escrito girigido a este Juzgado en el expediente que en este Juzgado se sigue contra su padre Sinivaldo Solano Campo bajo el nº 1534.

Por S.S. le fue puesto de manifiesto mencionado escrito de fecha quince de Enero pasado y a su vista por la compareciente se manifiesta que se afirma y ratifica en su contenido reconociendo como de su puño y letra la firma y rubrica que con su nombre lo autoriza y requerida por S.S. para que manifieste la forma en que ha de hacerse cargo de la administración por la compareciente se expresó que antes del día diez del actual y por tenerlo que consultar con su exoso, dira al Juzgado la cantidad a que se compromete satisfacer por las rentas atrasadas y por las que anualmente han de satisfacerse, suplicando que una vez hecha la designacion de cantidad, le sea concedida la administracion de dichos bienes en la forma que el Juzgado estime pertinente sin obligacion de rendir cuentas ya que como dice se compromete a señalar una cantidad tipo que ha de responder a las mismas.

Por S.S. se accede a concederle el plazo mencionado con apercibimiento que si transcurre el mismo acordara lo que se extime pertinente en orden a la mejor defensa de los intereses del Estado, dadose por terminada esta diligencia que firma la compareciente de que yo el secretario doy fe.

H^a Antohia Solano

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veinticinco febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con la anterior comparecencia y vuelvase a dar cuenta con los autos el día quince de marzo proximo si antes no hubiere comparecido la solicitante.

Lo mando y firma D. J. Hoy fe

Melano

Ante mi

Franco de

Deligencia
D. J.
Excmo. Sr. J. J. Hoy
Excmo. Sr. J. J. Hoy

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza dos marzo mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con el anterior oficio y rendición de cuentas que se unirse a sus antecedentes que la cantidad de quinientas veinte pesetas veinticinco centimos restada deduzcose el seis por ciento para el fondo de administraciones y el resto ingresese en la cuenta especial de Responsabilidades políticas por el concepto onates indicado.

Lo mando y firma D. J. Hoy fe

Melano

Ante mi

Franco de

Deligencia
D. J.
Excmo. Sr. J. J. Hoy
Excmo. Sr. J. J. Hoy

Deposición de Hacienda de la provincia de Zaragoza 64

OPERACIONES DEL TESORO

Sección
Concepto general Giros y valores
Concepto parcial entregado a favor de la C/ Esp. Resp.
Resguardo correspondiente al título de cargo núm.

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagadora de Hacienda de esta provincia la cantidad de Cuatrocientas ochenta y nueve ptas. cuatro cents por Resp. contra Sinibaldo Solano Campo exp. 1534

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 3 de Marzo de 19 42

Intervenido;
El Interventor de Hacienda,
[Signature]

El Depositario-Pagador,
[Signature]

Número de Depositaria 50

Pesetas 489,04

Signatura núm. 8.-B

Previdencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza cuatro marzo novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y elevase certificación de la corte de pago en su día al Tribunal Regional

Lo mandó y firma S. S. doy fe

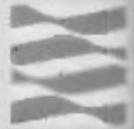
[Signature]

Ante mí

[Signature]

DILIGENCIA. seguidamente se cumplió lo mandado doy fe

[Signature]



Sr Juez de Responsabilidades Políticas

Preferente a la que este Tribunal mereguero el Sr Juez para el día 24 de Febrero o estas oficinas sobre el asunto de mi proba Simbólica Solana por la administración de los intereses interbancos.

Pues la he consultado con mi superior y por ahora no puedo mas aceptar o pagar las 1000 pta que el Sr Juez me comunico por que comprendo que así como otra mas lo que hay es multa que lo que vale los intereses, así que agradeceré infinito que

que si se de ley como me lo ha ⁶⁷ ponga ante que este Tribunal legal le otro con sobre estos intereses, me daré a mi la administración pero la buena marcha de las fincas y cosas que está al Sr Juez que Dios guarde a este muchos años, esto se le da

At^o Antonio Solana

P-27357
E-8180

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Gurrea de Gállego

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1534 contra Sinibal de Solano Campe en la que se ha acordado dirigir a-V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR.

Que sea citada de comparecencia ante este Juzgado para el día 24 del actual a las once de su mañana, a María Antonia Solano Marco, hija del encartado arriba expresado al objeto de resolver sobre escrito presentado ante este Juzgado.

Que se requiera al administrador judicial de los bienes del encartado arriba expresado para que sin excusa ni pretexto alguno y en el término de diez días rinda cuenta detallada y justificada de su gestión remitiendo los justificantes así como los saldos que resultaren con el apercibimiento que de no hacerle así en dicho plazo se procederá a lo que hubiere lugar en derecho contra el mismo por defraudación al Estado:

=====

videncia, Juez Sr. Abadía. Grasa/. En la villa de Gurrea de Gállego a veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la adjunta orden, cúmplase las diligencias que en la misma se interesan, y hecho devuélvase. Lo mandé y firma S.S. de que yo secretario habilitado certifico.



Antonio Marco

ante mí,

Victor Comella

CITACION/. En el mismo día de la anterior providencia yo Secretario, teniendo ante mí a María Antonia Solano Marco, le notifiqué por lectura íntegra la adjunta orden, y la emplazo ante ese Juzgado para que comparezca el día 24 del actual a las once de la mañana, para el cumplimiento de la diligencia que se interesa, se quedar enterada y notificada, firma y doy fé.

M.ª Antonia Solano

Victor Comella

RE VERRIMIENTO/. En el mismo día notifiqué al Administrador Judicial D. Francisco Palacio Sanchez el contenido de la adjunta orden, y le requiero para que en el plazo de diez días sin excusa ni pretexto alguno rinda cuenta detallada y justificada de su gestión remitiendo los justificantes así como los saldos que resulten con apercibimiento que de no hacerlo se procederá a lo que hubiere lugar, se quedar enterado firma y doy fé.

[Signature]

Victor Comella

DILIGENCIA/Cumplimentada se devuelve y doy fé.

Emetida

¡VIVA FRANCO!

70
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 40

N.º

N.º del anterior 19

N.º del Juzgado 1534

Contra

Juanbaldó Solano
Campo
vecino de

Cantidad

Juan José Salgado
causión 15.000 pts

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan el día de la fecha y consignado igualmente el dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos el inculpad.

Espero merecer de V. S. que como acusa de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 7 de Mayo de 1942.
El Juez Civil Especial,

J. Solano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Huesca

Estado procesal que alcanzan los autos

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria	751'39	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
504'05	Saldo de Administración de bienes embargados	26'01	En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
65'30	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
194'05	Extruido de caja de depósitos		

Saldo a entregar al Juzgado *nada*
 Zaragoza *4* de *Mayo* de 1942.

El Juez Civil Especial,
Belandier

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo según unidos a la pieza separada correspondiente.

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza _____ de _____
de mil novecientos cuarenta.

El precedente despacho cumplimentado únase a la pieza separada de su razón y en vista de no haber habido postores en la primera subasta anunciada, se señala para la segunda el día _____ de _____ de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertándose otro en el Boletín Oficial de la Provincia, en los que se hará saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en el Municipal de _____ a la misma hora; que esta es segunda subasta haciéndose por lo tanto con un tercio de rebaja del precio de tasación; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta, librándose a tal efecto despacho al Municipal de referencia.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

71
videncia Juez } Huesca cuatro de febrero de mil novecientos cua
Señor Liessa.- } renta y tres.

Dada cuenta de éste expediente, líbrese carta-orden al inferior de Gurrea de Gállego a fin de que se requiera al Administrador judicial don Francisco Palacio Sánchez para que en el plazo de diez días rinda a éste Juzgado cuenta detallada y justificada de la administración a partir de 28 de febrero de 1942 y haga entrega del saldo que resulte; y se cite de comparecencia ante éste Juzgado a Marian Antonia Solano para que comparezca asistida de su esposo el día diez y seis del corriente mes a las doce horas a fin de resolver sobre solicitud de administración que tiene presentada de las fincas de su padre el expedientado.

Lo proveyó y firma S. S. de que doy fé.-

Lier

Trujillo

ligencia./ Con la misma fecha se expide la carta-orden acordada en la anterior providencia, doy fé.-

Aguado

COMPARECENCIA./ En la Ciudad de Huesca a diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Ante SS^{as} y ante mí el Secretario comparecen los que juramentados y advertidos en forma legal dicen ser y llamarse: MARIA-ANTONIA SOLANO MARCO y su esposo MARIANO GODE PALACIO, mayores de edad, vecinos de Gurrea de Gállego y manifiestan: Que contrariamente a lo solicitado por los comparecientes en escrito y comparecencia efectuadas ante el Juzgado civil de Responsabilidades políticas en el presente expediente, no se hallan dispuestos a hacerse cargo de la administración de los bienes propiedad del encartado Sinibaldo Solano Campo y asimismo no pueden afianzar el pago aplazado de la sanción económica de quince mil pesetas impuesta al mismo.

Así lo expresan y leído se ratifican y firman después de SS^{as} de que doy fé.-

Maria Gode

Ferr

M^a Antonia Solano

Sinibaldo Solano
Siguelsolano

GASTOS		
Fecha	CONCEPTO	Cantidad
	Contribución justificante n.º	
	Repartimiento vecinal " " "	
	Otros impuestos " " "	
	Por jornales empleados y labores realizados. " " "	
	Por reparaciones necesarios " " "	
	Otros gastos. " " "	
	Suplidos giro postal de 252'90 Ptas.	1'50
	9.º premio administración justificante n.º	15'60
	Total gastos.	12'10

RESUMEN

Suman los ingresos. 265'00
 Suman los gastos. 13'10
 Saldo. 252'90

El saldo de pesetas 252'90 se remite por giro Postal al Juzgado de
 Instrucción Huesca en 12 (doce) de Febrero de 1943
 (fecha y lugar)

Firma: Francisco Palacio

- (1) Período de tiempo que abarca la rendición de cuentas.
- (2) Especificar la línea a que se refiere.
- (3) Especificar su procedencia.
- (4) Indicar el concepto.
- (5) Los justificantes numerados se acompañarán al estado.

NOTA.—Este impreso debe servir PARA MODELO del estado a remitir en los plazos que se hayan señalado.

74

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
 de
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expte. N.º 52.-Civil.

De orden del señor Juez y cumpliendo lo acordado en expediente del margen para ejecución de sanción impuesta al inculcado Sinibaldo Solano Campo, de esa vecindad libro a V. la presente para la práctica de las siguientes diligencias:

1.º Que se requiera al Administrador judicial Don Francisco Palacio Sanchez de esa vecindad, para que rinda cuenta detallada y justificada de la Administración a partir de 28 de febrero de 1942 y haga entrega en este Juzgado del saldo líquido que resulte; y

2.º Que se cite de comparecencia ante este Juzgado de 1.ª instancia (calle de Berenguer número 10, 1.º) para las doce de la mañana del día DIEZ Y SEIS del corriente mes, a María Antonia Solano y su esposo, a fin de resolver sobre la administración que tiene presentada.

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.
 Huesca 4 de febrero de 1.943.
 El Secretario Int.º

Diego Hualde

Señor Juez municipal de
GURREA DE GALLEGO.-

Providencia, Juez Sr. Audia Grasa/. En la villa de Carrea de Gállego a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la adjunta orden en el día de la fecha: cúmplase las diligencias que en la misma se interesan, y hecho devuélvase. Lo mandó
 Dña S.S. de que yo Secretario habilitado certifique.

Ante mi

ante mí.

Vicente Comalá

REQUEMI LARGO/. En Carrea de Gállego a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, comparece en este Juzgado previamente citado, el que dice llamarse Francisco Palasio Sanchez, Administrador Judicial de los bienes del insulgado Simbaldo Solano Casco, para que rinda cuenta de su Administración a partir del 28 de Febrero de 1943 y haga entrega en ese Juzgado, del saldo que resulte, enterado contesta: que como su Administración la liquida por años y su vencimiento es el 28 de Febrero del año 1943, pero no obstante pasara por ese Juzgado y si no lo hiciera por giro postal el saldo y la cuenta de su Administración de quedar enterado y notificado Dña Segura de S.S. de que yo Secretario soy el.

11.

Vicente Comalá

CIRACIA/. Hoy día once del actual yo Secretario teniendo ante mí a Marián Gode Palasio y su esposa María Antonia Solano Marco, le notifiqué por lectura íntegra la adjunta orden, y los saqué ante ese Juzgado, para que comparezcan el día diez y seis del actual, para el cumplimiento de la diligencia que se interesa, de quedar enterados y notifi-

ellos firman y doy fé.

M^{re} Antonio Solans

Mariano Gado

Vicente Comalza

DILIGENCIA/ Cumplimentada se devuelve y doy fé.

Comalza

P. M.

videncia Juez } Huesca veinticuatro de febrero de mil novecien-
Señor Liesa.- } tos cuarenta y tres.

Las anteriores cuenta del administrador y carta-orden únanse al expediente de su razón y habiendose recibido el giro pesal de doscientas cincuenta y dos pesetas con noventa céntimos a que se refiere dicha cuenta, procédase al ingreso de ellas en la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas a cuenta de la sanción impuesta al inculpado a que el expediente se contrae, recojiéndose el oportuno resguardo que se unirá a continuación, dando cuenta en su día a la Intervención general de la administración del Estado como está prevenido.

Lo proveyó y firma S^{ra} de que doy fé.-

Antoni
Arguedas

Diligencia./ En el siguiente día se hace el ingreso acordado y se

AGENCIAS PUBLICAS

AGENCIAS PUBLICAS

Acreditado

TOMO 0604



000016 77

une a continuación la carta de pago correspondiente, doy fé.--

Amaly

Intervención de Hacienda

Carta de pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm. *652*

..IESCA

Aplicación) *Gravos y Valores*
Integro a f. Cuenta Especial Respaldo de
del Político
D. Simón Bolívar Bolívar Camp de Guerra en
Gallego la cantidad de *doscientas cincuenta y dos*
pta 90 cts ^{*a cuenta*} *comparte* de la sanción *impuesta*
ha en el capta n.º 14 del Tribunal Regional
Rep. Político y 52 del Juzgado

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autenticada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad

..IESCA

27 de *Febrero* de 1943

Intervenido:
El Interventor.

[Firma]

El Jefe de Contabilidad,
[Firma]
Excmo. Sr. *[Firma]*
Comandante en *[Firma]*
n.º, vale

Con *252'90* pesetas.

Tomada razón al núm. *657*

AUTO

Huesca quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis

RESULTANDO que se tramitó esta pieza para la ejecución de la sanción económica impuesta a Sinibaldo Solano Campo, vecino de Gurrea de Gállego habiéndose acreditado que dicho sujeto los bienes que posee fueron tasados en la cantidad de ONCE MIL OCHOCIENTAS PESETAS

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo previsto por el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y normas dictadas por el Ministerio de Justicia, comunicadas a este Juzgado por la Ilustrísima Audiencia provincial en carta orden de 4 de Septiembre de 1943, sea procedente sobreseer en esta pieza.

SE SOBRESEE la pieza de ejecución de sanción económica del expedientado Sinibaldo Solano Campo facultándole para la libre disposición de sus bienes, que se hará público por edictos en forma legal, firme que sea este auto, que se notificará al Ilmo. Sr. Fiscal y élévese copia testimoniada al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional.

Así lo acordó y firma el Sr. D. Cecilio Serena Velloso Juez de 1.º Instancia de este partido de que doy fe.

Cecilio Serena Velloso
[Signature]

NOTIFICACION.-Seguidamente notifique por lectura íntegra y entrega de copia literal la precedente resolución al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial y firme doy fe.

[Signature]

De orden de S. S.ª, por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra *Sinibaldo Solano Campo*.

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legítimamente represente sus derechos, que se ha sobreseído en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. Requírase al administrador *Francisco Peláez Benito*.

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.



Huesca de 24 JUN. 1943 de 194

EL SECRETARIO JUDICIAL,

[Signature]
[Signature]

Sr. Juez de Paz



E.9492311

VIDENCIA, Juez Sr. Alfaro Pueyo/. En Gurrea de Gállego a veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis,

Por recibida la adjunta orden; cumpíase la diligencia que en la misma se interesa, y hecho devuélvase. Lo mandó y firma S.S. de que yo Secretario certifico.



Miguel Alfaro

ante mí

Francisco Palacio

PROQUERRIMIENTO/. Hoy día veintisiete del actual yo Secretario, teniendo ante mí a D. Francisco Palacio Sanchez, le notifico por lectura íntegra el contenido de la adjunta orden, y le requiero para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado Simbaldo Solano o a la persona que le represente, al que entregara o rendira cuenta de su gestión entregando las cantidades que tenga en su poder; enterado contesta: Que en el mes de Diciembre del año 1944, renunció al cargo de Administrador rindiendo cuenta hasta el 31 del mes y año indicado enviando los fondos cobrados hasta aquella fecha a ese Juzgado superior, no cobrando desde ese día cantidad alguna por dicho concepto, los descubiertos obraran en poder de los que tienen las fincas arrendadas, esto dice y manifiesta firma de todo ello yo Secretario así fé.

Miguel Alfaro

Francisco Palacio

NOTIFICACION/. Hoy día veintisiete del actual yo Secretario notifico a D. Miguel Alfaro Pueyo, y Don José Puertolas Grasa, que en el día de hoy ha sido sobreesido el expediente de responsabilidad política que se seguía contra Simbaldo Solano Campo, y que con la misma fecha las fincas que llevan en arriendo se le da posesión de las mismas a su hija María

Antonia Solano Marco, se quedar enterados firmen y doy fé.

Miguel Alfaro
José Rodríguez

Antonio Solano

DILIGENCIA DE POSESION/. Seguidamente presente en este Juzgado la hija de D. Sinibaldo Campo, llamada Maria Antonia Solano Marco, de orden del Sr. Juez le entero de la adjunta orden, y sin pérdida de tiempo se le da la posesión de la casa sita en la calle de Magapano número cuarenta y tres, así como del campo sito en la partida Paridera Alta de este término municipal, una vez posesionada de las referidas fincas el Sr. Juez dió por terminada esta diligencia, que firma despues de S. S. de que yo Secretario certifico.



Miguel Alfaro

Antonia Solano

Antonio Solano

DILIGENCIA/. Complimentada se devuelve y doy fé.

José Rodríguez

PROVIDENCIA DEL JUEZ HUESCA a veinte
Sr. Josua de setenta y seis de mil novecientos
veinte y seis cumplimiento
de anterior esta - buca cumplimen-
tado a los antecedentes de su razón y
Lo mandó y firmo S S; doy fé..

Antonio Solano

DILIGENCIA.-seguidamente se cumple. doy fé.

José Rodríguez

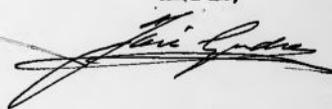
videncia del Magistrado } Huesca, quince de noviembre de mil nove-
Juez Sr. Serena Velloso. } cientos cincuenta y seis.

Dada cuenta, dirijase mandamiento duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, con los insertos necesarios a fin de que proceda a cancelar el embargo preventivo trabado sobre la siguiente finca: "Una casa y corral de dos pisos sobre el firme sita en la calle J. Megapano número 43 de Gurrea de Gállego, de 159'60 metros de superficie cuadrada, linda por derecha José Til, Izquierda Sinibaldo Solano y espalda calle La Patria, valorada en seis mil pesetas, cuyo embargo fué señalado con la Letra A, en el Tomo 1092, libro 34 de Gurrea de Gállego, folio 91, finca numero 2571, interesando la devolución de un ejemplar cumolimentado.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fé.-

M.-

Ante mí,



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia, expidiéndose el mandamiento duplicado acordado, doy fé.-



Diligencia Publicado el aceto en el Boletín Oficial
 de la Provincia el día quince de julio de mil
 novecientos cuarenta y seis. Doy fé.

E.9493308

Abogacía del Estado. - HUESCA

Presentado a las 19.30 horas del día 26 de

Febrero de 1912 con el n.º 1410 del

Dicato 75

Documento número 4270
Presentado de Re de Re de 1912
número art. 3.

Liquidación

Fecha _____

Nº 10

DON CECILIO SERENA VELLOSO, MAGISTRADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD DE HUESCA Y SU PARTIDO.

En Señor Registrador de la Propiedad de este Partido, saludo atentamente y participo: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas, seguido contra SINIBALDO SOLANO CAMPO, se dictó con esta fecha la siguiente:

"Providencia del Magistrado Juez Señor Serena Velloso.- Huesca, quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.- Dada - cuenta, dirijase mandamiento duplicado el Sr.Registrador de la Propiedad de este partido, con los insertos necesarios a fin de que proceda a cancelar el embargo preventivo trabado sobre la siguiente finca: "Una casa y corral de dos pisos sobre el firme, sito en la calle J. Megapano número 43 de Gurrea de Gállego, de 159'60 metros de superficie cuadrada, linda por derecha José Til, Izquierda da Sinibaldo Solano y espalda calle La Patria, valorada en seis mil pesetas, cuyo embargo fué señalado con la Letra A, en el Tomo 1092 libro 34 de Gurrea de Gállego, folio 91, finca número 2571, interesando la devolución de un ejemplar cumplimentado.- Lo proveyó y firma S.S. de que doy fé.- Serena.- Ante mí, José Godoy, Rubricados.

Y con el fin de que lo acordado se lleve a efecto, dirijo a V.S. el presente por duplicado, rogándole devuelva un ejemplar cumplimentado.

D A D O en Huesca, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.



E.=

El Secretario,

videncia del Magistrado } Husca, once de Marzo de mil novecientos cinco
 Juez Sr. Serena Velloso. } cuenta y siete.

El anterior mandamiento cumplimentado unase al expediente de
 su raso, que se archivara en Secretaria sin mas tramites.

Lo proveyo y rubrica S. S. de que doy fe.

R/



Diligencia: seguidamente se cumple lo acordado en la anterior
 providencia, doy fe.



Presentación n.º 2392 de 1937

Examinado este documento, se devuelve al interesado, por estar exento de incluso de honorarios, según los artículos 3 de la Ley y 6 y 153 n.º 8 apartado 5 del vigente Reglamento

Husca 29 Nov. 1937

El Abogado del Estado



Reciba la secretaría que se inscriba en el presente mandamiento y en virtud del mismo con la letra C, en el tomo 1232, libro 38 de Sumen de S. de 1937, folio 146, finca 2571. Husca 27 de Febrero de 1937.

Ilustre

Husca 1.3.67 Avance.

Secretaría Jénico Perceña



De orden del Ilmo. Sr. President
remito a V.S. 26 expedientes de
responsabilidades politicias, para
su archivo en ese Juzgado, debien-
do a cusar recibo de la presente jun-
tamente con relacion comprasa va
de los numeros de los referidos ex-
pedientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca de Mayo de 1.960



Señor Juez de Instruccion de

Huesca

videncia del Magistrado) Huesca, diecinueve de mayo de mil novecien-
Juez Sr. Diaz-Aguado.) tos sesenta.

Guárdese y cumpla lo dispuesto por la superioridad en la pre-
cedente carta órden de la que se acusará recibo asi como de los Expe-
dientes tambien llegados, que se archivarán en Secretaria de este Juz-
gado, previa unión de aquélla al primero de ellos.

Lo mandó y firma GS^a. Hoy fé.

E/.

Diligencia.-Mismo dia se cumple lo acordado. Hoy fé.



Nº 52

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

TERCERA DE MEJOR DERECHO

DEMANDANTE DE LA PIEZA SEPARADA DE EMBARGO Nº 1534 DE ESTE JUZGADO

DEMANDANTE.- Vda. e Hijos de Antonio Usón y en su representación el
Procurador Sr. Romco.

DEMANDADO.- Sinibaldo Solano Campo, vecino de Gurrea de Gallego y
el Estado representado este por el Abogado de tal nom-
bre.

Nº 40 de registro

Año 1941

Juez Civil Especial
Sr. Solano

Secretario
Sr. Perez Llantada



El Director
de las Escuelas Salesianas

Saluda

Al Sr. Sr. Sr. Sr.

y tiene el gusto de invitarle a la Fiesta de María Auxiliadora que se celebrará el próximo Domingo 1.º de Junio, en especial a la MISA SOLEMNE de las 11 en la que predicará el M. I. S. Dr. D. Antonio Pueyo, Doctoral de la S. I. C., y a la SOLEMNÍSIMA PROCESION de María Auxiliadora que, presidida por el Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo y demás Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, saldrá de nuestro Santuario a las 6:00 de la TARDE, no dudando querrá honrar dichos actos con su presencia

Guillermo Vinas Perez

aprovecho, esta ocasión para reiterar a Ud. el testimonio de su consideración más distinguida.

Lusoa, Mayo 1937.



COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

90

GOBIERNO CIVIL
ZARAGOZA

REGISTRO DE ENTRADA

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
SALIDA N.º 27

Excmo. Señor

Esta Comisión Central ha acordado remitir a V. E. la adjunta instancia de Don *Benito & hijos & Antonio Urea, de Zaragoza* reclamando contra bienes de Don *Juan del Solano Campo, de Husca de Calatayud* para que se una al expediente administrativo de responsabilidad civil que regula la norma 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, con encargo de que antes de ejecutarse la resolución que en su día dicte la autoridad militar a que se refiere el apartado G) de dicha norma, sean remitidas todas las diligencias a esta Comisión Central, para formular la propuesta citada en la norma 6.ª de la misma orden.

Se acompaña una factura a que debe reintegrarse

Espero de su atención acuse de recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

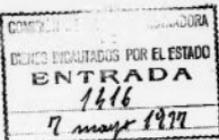
Benito M. de Mayo 12 1937

Benito M. de Mayo

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza



art II
Zaragoza



La casa VIUDA E HIJOS DE ANTONIO USÓN, con cuyo nombre comercial tiene establecimiento en ésta ciudad, calle de las Escuelas Pías, 39 al 45, con el debido respeto expone:

Que por suministro de materiales hecho por su expresado comercio, Don Sinibaldo Solano Campo, de Gurrea de Gállego, le adeuda la cantidad de OCHENTA Y SIETE PESETAS Y TREINTA Y CINCO CENTIMOS, según detalla el extracto de cuenta que se acompaña.

Y estando el citado deudor sometido a expediente sobre declaración de responsabilidad civil conforme al artículo 62. del Decreto-ley de 10 de Enero último, que instruye el Juzgado de Instrucción de Huesca (Alcoraz, 1.):

S U P L I C A a V.S. que, tomando en consideración lo expuesto, se sirva admitir la presente reclamación de las expresadas OCHENTA Y SIETE PESETAS Y TREINTA Y CINCO CENTIMOS, que Don Sinibaldo Solano Campo, de Gurrea de Gállego, adeuda a la casa exponente, según puede justificar, si fuere preciso, con su contabilidad comercial y otros antecedentes de su despacho.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

¡ V I V A E S P A Ñ A !

Zaragoza, 4 de Mayo de 1937.-

B. P. VDA. e HIJOS DE ANTONIO USÓN



[Handwritten signature]

SR. PRESIDENTE DE LA COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS.

B U R G O S . -

Al Juzgado

Jesús Romeo Cantín, Procurador en nombre y con la representación que tengo acreditada de D^a Olimpia Pardo Lanuza, propietaria del nombre comercial Viuda e Hijos de A. Usón, ante el Juzgado civil especial de responsabilidades políticas comparezco en la pieza separada de expediente n^o 1534 contra GINIBALDO SOLANO CAMPO y a los efectos del parrafo 2^o art^o 4^o del Decreto de 3 de mayo de 1940, respetuosamente digo: que dado el estado que mantiene este asunto, procede se dé al mismo la tramitación de tercería de mejor derecho y preferencia de crédito a cuyo efecto

Suplico al Juzgado señale plazo para formalizar la demanda, dentro de la pieza separada de tercería que deberá abrirse.

Zaragoza 30 de Enero de 1941.

Jesús Romeo Cantín

PROVIDENCIA JUZG CIVIL ESPECIAL

SR. SOLANO

Zaragoza siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta con el anterior escrito, formese con el mismo y antecedentes que obren en la pieza separada, el oportuno ramo separado y hágase constar por diligencia la fecha en que se decretó el embargo o retención de bienes y la del escrito original interponiendo la reclamación y verificado dese cuenta nuevamente para acordar lo que corresponda.

Lo mandó y firmó S.S. hoy íé.

Solano

*Ante mí
Jesús Romeo Cantín*

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

SR. SOLANO

Zaragoza veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta con el anterior escrito se tiene por formulada la peticion que antecede y por evacuado el tramite del parrafo 2º del art. 4º del Decreto de 3 de mayo de 1940; formese con dicho escrito y los antecedentes obrantes en la pieza separada, ramo separado de tercera de mejor derecho que se registrará y numerará con el que le corresponda y hagase saber al demandante de acuerdo con el art. 61 de la Ley, debe formular en el plazo de treinta dias la correspondiente demanda que se sustanciara con arreglo a lo prescrito en el art. 76 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

Solano

*Ante mí
Jaime Peris*

NOTIFICACION.- Al siguiente dia yo el secretario teniendo a mi presencia al Sr. Abogado del Estado y al Procurador Sr. Romeo, les notifique por lectura integra y entrega de copia literal la anterior providencia, quedaron enterados y en credito firman, doy fe.

sumario

[Signature]

Peris

NOTIFICACION.- La pongo yo el secretario para hacer constar que la fecha en que se verificó el embargo fué la del dieciseis de septiembre de mil novecientos treinta y siete y la de la reclamación la del cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete. Zaragoza ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, doy fe.

Peris

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. SOLANO

Zaragoza dieciseis abril mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta y habiendo transcurrido con exceso el plazo de treinta dias concedido para formular la demanda sin haberlo verificado por el tercerista se le tiene por desistido y siga su curso la ejecución a la pieza separada.

Lo mandó a firma S.S. doy fé.

Solano

Ante mi.

Juan Puy

DILIGENCIA.- Seguidamente se oficia al Sr. Abogado del Estado notificandole el desistimiento, doy fé.

Puy

NOTIFICACION.- Al siguiente dia yo el secretario teniendo a mi presencia al procurador Sr. Romeo le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia literal la anterior providencia, quedo enterado y en crédito a firma, doy fé.

Romeo

Puy

Providencia.-Juez Civil Especial En Zaragoza a ^{reintido} de novbre Señor.Solano (osta.)de mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta,omplase lo ordenado por el Ministerio de Justicia en carta orden procedente,que se unirá al ramo separado de embargo,acusese recibo dejese formada la pieza separada que se registrará y numerará y a fin de normalizar el tramite de acuerdo con los preceptos de la Ley organica de esta jurisdicción,elevese al Tribunal Regional el expediente original,supliendo la procedente resolución en orden a la ejecución del acuerdo y vista lo dispuesto en el parrafo 1º del artº 4º del Decreto de 3 de mayo último,pongase la llegada de los autos en conocimiento de los interesados,haciendo saber las notificaciones y requerimientos de rigor y librando los despachos necesarios

Lo mando y firma su SS.doy fe.Librese mandamiento al Sr. Registrador para que certifique la fecha de inscripcion de la finca nº 2 a favor del actual titular y nombre del transmitente de la propiedad del inmueble y orden a Gurra de Gállego para rendicion de cuentas y se investigue por que razon se incluyó en embargo la finca que antes se hace referencia.

Diligencia a firma su S.doy fe.

Felipe Solano

Ante mi
Juan Puy

Diligencia.- Seguidamente a cargo recibo, se forma la pieza se eleva al Tribunal el escrito, se oficia al Sr. Abogado Estado, se libra mandamiento Registrador, cedula certam y orden a Juan Puy

Puy

1534

778

DON FELIX SOLANO COSA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Huesca, atentamente saludo y le hago saber:

Que en providencia de esta fecha he acordado dirigir a V.S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación acreditativa de la fecha de la inscripción de la siguiente finca casa corral sito en la c/ de Juan Legado, nº 41 de un piso sobre el firme y doscientos cuarenta y tres metros 80 centímetros cuadrados de superficie, inscrita a favor de Mariano Aliaga Rodriguez, según la inscripción 6 de las fincas 2-2-9-1, al folio 13 del tomo 857, libro 27 de guerra de Gallego, y el nombre del transmitente de la propiedad de dicho inmueble, pues así lo tengo acordado en expediente nº 1834 que se sigue en este Juzgado contra Similbald Solano Campo vecino de Gurrea de Gallego, rogando a V.S. su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a veintidos de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Felix Solano

Ante mí.

Juan Legado

DON MANUEL BATALLA GONZALEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE HUESCA Y SU PARTIDO, AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O : Que en vista del precedente mandamiento y acomodándome a los términos en que está concedido, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta,-----
Que la finca que se indica en el mandamiento, número dos mil doscientos noventa y ~~dos~~ de las del Registro,

describe en la forma siguiente:-----

al en la villa de

1018



1534

778

DON FELIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Huesca, atentamente saludado y le hago saber:

Que en providencia de esta fecha he acordado dirigir a V.S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación acreditativa de la fecha de la inscripción de la siguiente finca casa corral sita en la c/ de Juan Megapano, nº 41 de un piso sobre el firme y doscientas cuarenta y tres metros 60 centímetros cuadrados de superficie, inscrita a favor de Mariano Aliaga Rodríguez, según la inscripción 6 de las fincas 2-2-9-1, al folio 16 del tomo 857, libro 27 de Gurrea de Gallego, y el nombre del transmitente de la propiedad de dicho inmueble, pues así lo tengo acordado en expediente nº 1534 que se sigue en este Juzgado contra Simón Solano Campo vecino de Gurrea de Gallego, rogando a V.S. su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a veintidos de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Felix Solano Costa

Ante mí.

Jaime Díaz

DON MANUEL BATALLA GONZALEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE HUESCA Y SU PARTIDO, AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O : Que en vista del precedente mandamiento y acomodándose a los términos en que está concedido, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta;-----
Que la finca que se indica en el mandamiento, número dos mil doscientos noventa y nueve de las del Registro, según este se describe en la forma siguiente;-----
Casa con corral en la villa de Gurrea de Gallego se signera su superficie, sin número, en la calle Alta, hoy según comunicación que obra archivada en este Registro calle de Don Juan Megapano, linda por la derecha entronco con casa de Fermín Escario izquierda con otra de Vicente Pérez y por la izquierda con calle Nueva.-----
Que esta finca está inscrita a favor de Mariano A-



Isaga Rodriguez, quien la adquirió por compra a Sinibaldo Solano Campo mediante escritura otorgada en Zaragoza a tres de Diciembre de mil novecientos diez y nueve ante el Notario de aquella Capital Don Benito García, que fué presentada en este Registro a las doce del día veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta, según asiento número quinientos cuarenta y uno del Tomo cincuenta y ocho del Diario que produjo la ins- sexta relativa a tal finca, que obra al folio diez y seis vuel- to del Tomo ochocientos cincuenta y siete libro veintisiete de Gurrea de Gallego, que se halla vigente, y lleva fecha veintio- cho de Noviembre de mil novecientos treinta.-----
Todo lo dicho se halla conforme con el asiento relacionado. Y no existiendo presentado en el Diario documento alguno pendien- te de inscripción que se refiera a la finca de que se certifi- ca, extiendo la presente que firmo en Huesca a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Los sobreborrados-uno- ignora su superficie. Valgan y lednas.



Manuel Sabella

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintiocho noviembre mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón y se sobresee definitivamente el procedimiento sobre la finca a que se contrae el anterior man- damiento

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mi

P6

Francisco Pello

DILIGENCIA.

Seguidamente se unió, doy fe

8/11
[Signature]

NOTA // Acredito por la presente que con esta fecha se reporto nuevamente al municipal de Gurrea de Gállego la orden que se le libro en 22 del actual a fin de practicar ampliacion de diligencias, Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta.-

QH

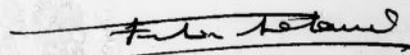

2625
 2/2432
 5752
 6149
 101

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
 Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Gurrea de Gállego

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1834 contra Sinibaldo Solano Campo en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintidos de noviembre de mil novecientos cuarenta.




DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.- Que a los efectos del Decreto de 3 de mayo último, se haga saber al inculcado Sinibaldo Solano Campo, que ha sido en este Juzgado del Ministerio de Justicia, la pieza de embargo dimanante del expediente que se le sigue con la reclamacion formulada por la viuda e hijos de Antonio Usón, a fin de que y a los efectos del artº 4º del referido Decreto se persone en el procedimiento en el plazo de diez dias hábiles contados desde el siguiente a la notificación.
- 2.- Que se investigue por este Juzgado por que razón se embargó como propiedad del inculcado el 16 septbre 1937, la casa nº 41.
- 3.- Que por los depositarios de los bienes embargados al inculcado que lo son los componentes en la Juzta Local D. Francisco Pelacio, Manuel Laplaza, Antonio Nadal y D. Jose Tuertolas, se rindan cuentas de la administración remitiendo los saldos que hubiere a este Juzgado.

1534

AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS/

El Abogado del Estado en el expediente seguido a *Requis de*
Junta de Fallego, Simbaldo Solano Campo
en relación con reclamaciones deducidas sobre cobro preferente de
supuestos créditos por *de los hijos de dicho Sr. Amz*

comparezco y como mejor proceda digo:

Que se me ha notificado haberse recibido la pieza separada de
embargo dimanante del expediente citado, a fin de ejecutar las ma-
nifestaciones que a esta representación puedan corresponder, de conformi-
dad con lo dispuesto por el Decreto de 3 Mayo 1940, me persono en
los expresados autos, y

SUPLICO AL JUZGADO me tenga por parte en la citada pieza de em-
bargo, e los efectos procedentes en justicia. Es justo.

Zaragoza veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

J. R. Ruiz

Providencia, Juez Sr. Abadía Grasa/. En la villa de Gurra de Gállego a
veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la adjunta orden, cúmplen las diligencias que en
la misma se interesan, y como devolvase. Lomasá y firma S.S. de uno
yo Secretario habilitado certifico.

ante mí.



H. Antonio Solano

Victor Bonal

NOTIFICACION/. En Gurra de Gállego a veintiseis de Noviembre de mil
novecientos cuarenta, comparece en este Juzgado previamente citada la
que dice llamarse Maria Antonia Solano Marco, casada, mayor de edad, ve-
cina de esta villa profesión labores, hija legítima de Simbaldo So-
lano Campo, único familiar que tiene en esta población alq que se le
entera de la adjunta orden en su parte necesaria a fin de que a los
efectos legales del art. 4º del referido decreto se persono en el pro-
cedimiento en el plazo de diez dias hábiles contados desde el siguiente
a la notificación entera en firma doy fé.

M. Antonia Solano

Victor Bonal

DILIGENCIA/. Por la presente se hace constar que examinado el libro de
de salidas de correspondencia oficial que lleva este Juzgado resultó
que con fecha de Septiembre de 1907 día diez y ocho, se remitieron al
Sr. Juez de Instrucción de Huesca y su partido, la diligencia de embargo
de la casa n.º 41 de Simbaldo Solano, y tres vecinos mas, sobre incauta-
ción de bienes, por hacerla comprado a su hermano político Mariano Illaga
Rodríguez, hace bastantes años figuró no pagando la contribución arcaica
de este, cuya orden partió uel expediente e inventario que hizo la Junta

Victor Corral

Requerimiento/En el mismo día comparece en este Juzgado D. Francisco Palacio
Llanusa, por la Junta Local de Incautación de Bienes, al que entrego de la
ajunta Orden municipal: que con fecha 28 de Junio del año 1938, se entrego
a la Junta Provincial de Huesca, la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS
PESETAS, y en fecha 14 de Junio del año 1939, se ingreso a la misma Junta Pro-
vincial otra cantidad de DOSCIENTAS SIETE PESETAS, correspondientes a los
alquileres de la casa n.º 21 de la calle de Megapano, se hizo en dicha Admi-
nistración en primeros de Abril del año 1939, que se encuentran sin cobrar
estos alquileres, como por terminaba esta diligencia que firma despues de
S. S. de que yo secretario hoy 16.

Antonio...



[Handwritten scribble]

Victor Corral

DILIGENCIA/Complimentada se devuelve hoy 16.

Corral

Relación de bienes del encartado Ciriaco Dolano Campo.

Una casa y corral sita en la C. Juan Megapano, n.º 41 de un piso
sobre el firme y 242,60 metros cuadrados de superficie linda por
derecho con termino de Carlos, izquierda con casa de Viñau espalda C/
de La Patria,
Otra casa de dos pisos sobre el firme sita en la c/ de Juan
Megapano, n.º 43 de 169 m. 80 centímetros de superficie cuadrada
linda por derecho con Jose Gil, izquierda Ciriaco Dolano y espalda
c/ la Patria,
Una parcela de tierra en la partida "Arizaga Alta, de unas seis fanegas
equivalentes a 42 a. 90 c. linda por saliente con yermo, mediodía
y Norte Camino, y Poniente, Verrocarril de Cambrás
Una castrada de sembrar de Hierro,
Diversos objetos de uso particular como vajillas, ropas, y
efector de carbón y la renza sita en la casa primeramente mencionada
surgida a 30 de noviembre de 1.940
El secretario

Francisco...

Providencia Juez Civil Especial Sr Solano Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta

Por recibida la precedente orden y dejando nota vuelvo al municipal de Gurrea de Gallego para que se nombre administrador judicial en forma de los bienes embargados cuya relación se acompañará y se practique información terrenal o de cualquier otra clase para averiguar si posteriormente al año 830, la finca sita en lo 3, Magapano no cuenta, y uno fué inscrita a nombre de Mariano Aleaga Rodríguez que la adquirió el año diez y nueve de Sinibaldo Solano y si esta finca volvió a la propiedad de este. Si administrador nombrado reclamará todas las deudas pendientes, adoptará las medidas necesarias al mejor rendimiento de las fincas y rendirá su cuenta en los diez primeros de cada año reteniendo el cuatro por ciento como premio de administración.

Lo mando y firma el hoy sé *Solano*

Hecho en *8/11* *Trinidad Solano*

DILIGENCIA.-seguidamente se cumplió lo ordenado hoy sé

8/11
Polo

Providencia, Juez Sr. Abacia Grass/ En la villa de Gurrea de Gallego a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la adjunta orden, cúmplase las diligencias que en la misma se interesan, y como devasivase. Lo mando y firma S.S. de que yo secretario habilitado certifico.



Antonio Abacia

ante mí.

Vicente Escalzo

GOBIERNO MUNICIPAL DE GURREA DE GALLEGO. En el mismo día de la anterior providencia, comparece en este Juzgado, D. Francisco Palacio Canales, casado, propietario, natural y vecino de esta villa, el que juramentado en forma, y enterado de la adjunta orden, en este mismo acto se le nombra Administrador Judicial, de las Casas números 41 y 43 de la Calle de Magapano de esta población así como de la porción seis fanegas de tierra situadas en la partida Paricera Alta, y procesa a los cobros retrasados y Administración de estas fincas que tanto en su poder el cuatro por ciento de los cobros de su Administración dando cuenta en tiempo oportuno o bien al que la orden se refiere, una vez enterado y aceptado el cargo, firma de todo ello con S.S. de que yo secretario certifico.



Antonio Abacia

Vicente Escalzo

OTRO/Seguidamente comparece en este Juzgado previamente citada la que dice llamarse Maria Antonia Solano Marco, casada, mayor de edad, vecina de esta villa, hija legítima del encartado Sinibaldo Solano Campo, la que enterada de la adjunta orden contesta: que la casa número cuarenta y uno de la calle Magapano de esta villa, pertenece y se halla inscrita en

PROV. DE HUESCA AYUNTAMIENTO DE CORREA DE CALLEJO

N.º de orden 106 REPARTIMIENTO GENERAL 1.º trimestre de 1937

He recibido de D. Quintado Solano la cantidad de 49 pesetas... céntimos, que por dichos conceptos y trimestre le corresponde satisfacer con arreglo al reparto, según la siguiente demostración:

Total de utilidades con que aparece en el reparto, pesetas... Parte personal... Cuentas... real... Por... 6 por ciento premio de cobranza y fallidos... TOTAL... Corresponde al trimestre...

Table with 2 columns: Pesetas, Cts. and handwritten entries 70/49.

CORREA DE CALLEJO 1.º de Febrero de 1937. El Recaudador.

Son 2 49 pesetas y 0 cts. Mr. Carreras

PROV. DE HUESCA AYUNTAMIENTO DE CORREA DE CALLEJO

N.º de orden 106 REPARTIMIENTO GENERAL 2.º trimestre de 1937

He recibido de D. Quintado Solano la cantidad de 49 pesetas... céntimos que le corresponde satisfacer con arreglo al detalle del primer trimestre.

CORREA DE CALLEJO 1.º Mayo de 1937. El Recaudador.

Son 2 49 pesetas y 0 cts. Mr. Carreras

PROV. DE HUESCA AYUNTAMIENTO DE CORREA DE CALLEJO

N.º de orden 106 REPARTIMIENTO GENERAL 3.º trimestre de 1937

He recibido de D. Quintado Solano la cantidad de 49 pesetas... céntimos que le corresponde satisfacer con arreglo al detalle del primer trimestre.

CORREA DE CALLEJO 1.º Agosto de 1937. El Recaudador.

Son 2 49 pesetas y 0 cts. Mr. Carreras

PROV. DE HUESCA AYUNTAMIENTO DE CORREA DE CALLEJO

N.º de orden 106 REPARTIMIENTO GENERAL 4.º trimestre de 1937

He recibido de D. Quintado Solano la cantidad de 49 pesetas... céntimos que le corresponde satisfacer con arreglo al detalle del primer trimestre.

CORREA DE CALLEJO 1.º de Noviembre de 1937. El Recaudador.

Son 2 49 pesetas y 0 cts. Mr. Carreras

NOTIFICACION.- En Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Yo el Secretario, teniendo a mi presencia a Don Abdon Ibañez, como representante de Vía, a Hijos de Antonio Ueón continuadora de la que es en la actualidad Ueón S.A., le hice saber que había llegado a este Juzgado procedente del Ministerio de Justicia copia separada de embargo dimanante del expediente nº 1534 seguido contra Sirdbaldo Solano Campo, con la reclamación formulada por dicha S.A. contra el mismo, a fin de que en el plazo de diez días hubiese a contar desde el siguiente a la notificación se personen en el procedimiento bajo apercibimiento de que su falta de personamiento equivaldrá al desistimiento de su pretensión, todo ello a efectos del párrafo 1.º del art. 4.º del Decreto de 3 de mayo de 1940, cuando enterado y encausado firmo, doy rd.

Handwritten signature and initials.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

0090, 25

Núm. 5478

Núm. del Anterior 19 H

Núm. del Juzgado 1334

CONTRA

Cinbaldo Salas Camps

vecino de

Junco de Salas

cantidad

15.000 p/s

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a V. el expediente original dimanante de las referencias del margen, que se ha remitido a este Juzgado en union de la pieza separada y teorías por el Ministerio de Justicia, a los efectos del Decreto de 7 de Mayo último.

CONFESO a V. I. se digna ordenar a este Juzgado si así lo cubiere precedente, acerca de la ejecución de la sanción impuesta al inculcado Dios guarde a V. I. muchos años Zaragoza a 22 de Noviembre 194

El Juez Civil Especial.

Felipe Salas

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Plaza.



111

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de haberse recibido la anterior comunicacion con el expediente original a que hace referencia. Zaragoza tres de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza tres de Enero de mil novecientos cuarenta

Señores y uno.

G^o Santandreu

Martin

Ferrando

Per recibido el anterior expediente, al que se aniró la comunicacion que se acompaña; y como en la misma se solicita, remítase testimonio de la resolucion recaida, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Politicas a fin de que proceda a la ejecucion de la sancion impuesta al inculpado *Simbaldo Solano Camps*.

Le acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifique.

J. Santandreu

José del Sr. Agustín

Diligencia. - En el mismo dia se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

XXX

DON JAIMES PEREZ LLANTADA LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA DOY FE que por el Procurador D. Jesus Rieco se ha presentado con su escrito de diez de enero un poder que literalmente dice asi :

NUMERO OCHOCIENTOS CIENTO Y SIETE.-En Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.-Ante mí, ENRIQUE GINERES Y GRAN, Notario de esta Ciudad, con residencia en la misma, COLEGIO DE ABOGADOS OLIMPIA-FARDO LANUZA, mayor de edad, viuda propietaria, de esta vecindad con cédula de clase especial, tarifa 1ª, expedida el 21 de Junio ultimo con el número 120132.-Doy fe del conocimiento, de la profesión y de la vecindad de la compareciente, quien concurre a este acto en su nombre y como propietaria de la firma Viuda e Hijos de Antonio Usón.-Lo que antecede determina que considere a la compareciente con la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de mandato y en su virtud OTORGA-Confiere su representación a los Procuradores de los Tribunales con ejercicio en esta Ciudad, Don Jesus Romeo Cantin, Don Genaro Peiré Zoco y Don José Velasco Gallizo, solidariamente, para que representen a la mandante en reclamación de sus créditos ante los Juzgado Civiles, Especial de Responsabilidades Políticas y demás Juzgados y Tribunales de todos los órdenes y grades de la jerarquía ejercitando las acciones y excepciones oportunas, siguiendo las actuaciones por todos sus trámites e instancias con personalidad plena para hacer por todos los instantes del procedimiento lo que consideren mas favorable a la defensa de los intereses que se las encomendan; podrá celebrar actos de conciliación, con o sin avenencia y preparar, proponer y proseguir por todos sus trámites e instancias los recursos ordinarios y extraordinarios que autorizan las leyes.-Así lo otorga, previa lectura que por su remota doy fe de este instrumento público, extendido en esta pliego de diez octavo.-De todo lo cual doy fe y signo y firmo.-Olimpia Fardo. Vda. de Usón.-Signado.-Lido.-do Enrique Gineres Gran.- Rubricados y sellado.- CONCLUIDO con su original donde anoto la saca de esta copia que libro para la compareciente, en este pliego que signo y firmo en Zaragoza el mismo día de su autorización.- signado Lido Enrique Gineres Gran.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a lo que me remito y de lo que doy fe y para que conste y devolver al original al interesado explico el presente que firmo en Zaragoza a once de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

*Antoni
Jaime Peré*



Al Juzgado

Jesús Romeo Cantin, Procurador, en nombre y con poder bastante que acompaño de Doña Olimpia Fardo Lanuza, mayor de edad, viuda de esta vecindad, poseedora del nombre comercial VIUDA E HIJOS DE ANTONIO USÓN (Escuelas Pías 23-25) ante el Juzgado Civil Especial, comparezco y como mejor proceda, respetuosamente digo:

Que a su tiempo mi poderdante formuló reclamación al expediente de incautación y responsabilidad seguido contra SINIBALDO SOLANO CAMPO, en reclamación de pesetas, por géneros; y en virtud de notificación que a mi parte se ha realizado, me persono a nombre de la misma en méritos del Decreto de 3 de mayo de 1940 en relación con la ley Orgánica de esta jurisdicción.

Suplicando se me tenga por personado y parte en el procedimiento con la representación que ostento; se forme pieza separada y se tramite aquella reclamación en juicio verbal de tercera de mejor derecho para que se declare la preferencia de mi parte al percibo de la expresada reclamación, según es de hacer en justicia que pido.

OTROSI. Necesitando el poder que acompaño para otros usos interesados que dejando en autos referencia bastante se me devuelva original

de otrosí digo: Cumplo preceptos rituales señalando como domicilio a efecto de notificaciones el piso 3º dcha. de la casa nº 16 de la plaza de José Antonio de esta ciudad.

Dignese el Juzgado tener por hecha esta manifestación. Zaragoza 10 de Enero de 1941.

Jesús Romeo Cantin

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta fecha se hace entrega por el Procurador Sr. Romeo del precedente escrito y el poder que acompaña el que se le devuelve previo testimonio en autos. Zaragoza once enero de mil novecientos cuarenta y uno, doy fe.

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza

a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únense a los autos de su razón, y visto que del registro de la propiedad y demas diligencias practicadas aparece que la casa numero cuarenta y uno de las/Megapano es propiedad de tercera persona con derecho inscrito en el Registro de la Propiedad se sobrese el procedimiento en cuanto a dicha finca lo que se hará saber al inculgado o sus familiares y al administrador judicial, mediante la oportuna orden.

Lo mandó y firma S. B. doy fe

Solano

Ante mi

DILIGENCIA. *El siguiente día a cumplido de*

Juan F. Foy
D.
Foy

8613

5247

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Gurroa de Callego
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º 1534
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil
novecientos cuarenta y uno.



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- I.- Que se haga saber al inculcado Sinibaldo Solano Sancho así como al administrador judicial D. Francisco Palacio Sanchez, que por aparecer que la casa n.º 41 de la calle de Megapano es propiedad de tercera persona con derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, se sobresee el procedimiento en cuanto a dicha finca.

PROVIDENCIA.- Juez Señor Abadía.- Cúmplase lo interesado en la precedente Orden y efectuado ténuélvase en su procedencia.

Le mandó y firmó el Señor Juez que actúa en Gurroa de Callego a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. de que yo el Secretario habilitado certifico.

Antonio Abadía

Victor Canals

Noti.....



ficación.- En el mismo día por el Secretario teniendo a mi presencia a Maria Antonia Solano Marco, hija de Sinibaldo Solano, único familiar existente en esta localidad y al depositario Don Francisco Palacios, les notifiqué la anterior providencia y orden que la origina con entrega de nota bastante y al propio tiempo les enteré de que por pertenecer a tercera persona la casa n.º 41 de la Calle Negapano de esta localidad, ha quedado sobreseído el procedimiento en cuanto a la mencionada finca; quedan enterados y notificados, firmando comoigo de que certifico.



Antonio Solano
Vicente Canella

DILIGENCIA.- Cumplimentada se devuelve por el mismo Correo de la fecha al Señor de que procede. Conste y certifico.

V. Canella

1534 116

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO

Zaragoza, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta se tienen por personados al señor Abogado de Estado y a los terceristas Vda. e hijos de Antonio Ueón y en su representación al Procurador Sr. Emeo

por haberlo verificado en tiempo y forma, y por desistidos a

que han dejado de verificarlo, y pónganse de manifiesto los autos a los primeros por término de ochc días, a los efectos del párrafo 2.º del art. 4.º del Decreto de 3 de Mayo de 1940.

Lc mandó y firma S. S., doy fe.

Solano

Antonio
Jaime Paz

NO.

